

2008-2009

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE FORT WORTH

C Ó D I G O D E

CONDUCTA

E S T U D I A N T I L

FORMULARIO PARA PADRES EN LA PÁGINA 24



Fort Worth
INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT

Disciplina y colocación estudiantil

UNA RESEÑA DE LA POLÍTICA DEL DISTRITO SOBRE CONDUCTA Y CONSECUENCIAS.

MESA DE EDUCACIÓN

Ray Dickerson, Presidente
Christene Moss, Vicepresidenta, Distrito 3
Juan Rangel, Secretario, Distrito 8
Carlos Vásquez, Distrito 1
Jean McClung, Distrito 2
T. A. Sims, Distrito 4
Judy G. Needham, Distrito 5
Chris Hatch, Distrito 6
Norman Robbins, Distrito 7

Melody A. Johnson, Ph.D., Superintendente

VISIÓN

El Distrito Escolar Independiente de Fort Worth tiene la visión de una organización de aprendizaje a alto nivel en la que todos los estudiantes logren dominio académico en rigurosos estándares de pensamiento y conocimiento.

MISIÓN

La misión del Distrito Escolar Independiente de Fort Worth es proveer y apoyar rigurosas oportunidades de aprendizaje, las que resultan en exitoso término de experiencias de la escuela secundaria de calidad para todos los estudiantes.

Distrito Escolar Independiente de Fort Worth
100 N. University Drive
Fort Worth, Texas 76107
Teléfono: 817.871.2000
www.fwisd.org

CARTA A LOS PADRES

Estimados padres/guardianes:

Bienvenidos al año escolar 2008-2009. Los estudiantes y maestros tienen el derecho de aprender y trabajar en un ambiente seguro que estimule el aprovechamiento académico. El crear tal ambiente requiere que todos conozcan y apoyen las reglas.

El Código de conducta estudiantil detalla los altos estándares de conducta que se esperan de los estudiantes. La Mesa directiva del Fort Worth ISD ha establecido estos estándares para asegurar que nuestras escuelas continúen siendo lugares seguros donde enseñar y aprender.

El Código de conducta estudiantil 2008-2009 contiene cierta importante información. Por favor noten que no se tolerará lenguaje inapropiado, abuso verbal ni amenazas de estudiantes. Por favor recuerden que están prohibidas ciertas cosas en la propiedad escolar. Estas incluyen, pero no se limitan a lo siguiente: cuchillos de cualquier clase, rociadores de especias picantes, apuntadores láser, fuegos artificiales, rifles de balines, réplicas de armas y navajas.

Cada escuela puede desarrollar manuales estudiantiles a nivel escolar, pero cada uno reforzará este *Código de conducta estudiantil* y apoyará las leyes estatales y regulaciones del distrito.

Ustedes y sus hijos deben firmar y poner fecha en el formulario de acuso de recibo de padres/estudiantes en la página 24 y devolverlo a las escuelas de sus hijos inmediatamente. Por favor guarden el folleto para que lo puedan usar como referencia durante el año.

El Código de conducta estudiantil subraya la importancia de crear un ambiente de aprendizaje seguro y saludable para todos los estudiantes, en el cual el aprovechamiento académico es la primera prioridad. **Por favor lean este Código de conducta estudiantil con cuidado y luego discutan la información con sus hijos.**

Gracias por su apoyo al Fort Worth ISD y a sus altos estándares académicos y de conducta para los estudiantes. Mis mejores deseos para que este año escolar sea exitoso y productivo para sus hijos.



Melody Johnson
Superintendente

*El Código de conducta estudiantil está disponible en su totalidad en la página de Internet del Fort Worth ISD, www.fwisd.org.

Estimados padre/guardián y estudiante:

Bienvenidos al año escolar 2008-2009. El Fort Worth ISD desea que todos hayan tenido un agradable verano. Hay varios asuntos importantes que el distrito quiere que ustedes conozcan sobre el ausentismo escolar.

¿Qué es el ausentismo escolar y cómo hará frente el distrito a este problema?

Las personas entre las edades de 6 y 18 años o aquellas personas inscritas en un programa de prekindergarten o kindergarten deben asistir a la escuela durante el total del tiempo en que se ofrezcan los cursos de estudio. Si un estudiante está ausente 10 o más días o parte de días dentro de un período de seis meses durante el mismo año escolar sin una excusa válida *el estudiante es un desertor escolar*. Si el estudiante está ausente 3 o más días o parte de días dentro de un período de cuatro semanas el estudiante es un desertor escolar. Este estudiante puede y será procesado por incumplimiento de asistencia a la escuela (Código de educación de Texas 25.093) Estos casos se procesan en la Corte municipal de la ciudad de Fort Worth. El padre o guardián debe tomar las medidas necesarias para asegurar que el estudiante asista regularmente a la escuela. Usted puede contactar la oficina de asistencia de su hijo para asegurarse de que éste asiste regularmente a la escuela.

Los padres y estudiantes son responsables por asegurarse de que se presenten *por escrito* las excusas por ausencias a la oficina de asistencia de la escuela del estudiante. Esto se debe hacer dentro de 7 días de la ausencia para asegurar que la ausencia no se marque como injustificada. También, el estudiante debe tener una excusa legítima para llegar tarde o salir temprano de la escuela. La oficina de asistencia de la escuela debe ser notificada por escrito por la tardanza o salida más temprano. Si el estudiante se convierte en desertor escolar, se le notificará a los padres/guardián por escrito y puede ser que tengan que asistir a futuras reuniones sobre el estudiante truhán.

Queremos que su hijo tenga éxito. Usted puede ayudarnos asegurándose de que éste asista regularmente a la escuela. Nuestros mejores deseos de un exitoso año escolar.

RENUNCIA A RESPONSABILIDAD

.....

Este *Código de conducta estudiantil* contiene una declaración general de los estándares de conducta para estudiantes mientras están en la escuela o asistiendo a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ésta dentro o fuera de propiedad escolar, incluyendo conducta en una parada de autobús fuera de la escuela. Las provisiones de este *Código de conducta estudiantil* se pueden extender, modificar o revocar sólo por acción de la Mesa de educación o cambio en la ley; sin embargo, los administradores del distrito pueden interpretar este *Código de conducta estudiantil* como sea necesario para llevar a cabo el propósito y mantener disciplina en el ambiente escolar. Cualquier cambio será efectivo cuando lo adopte la Mesa de educación. Si alguna de las provisiones del *Código de conducta estudiantil* es conflictiva con leyes y regulaciones federales o estatales o política de la Mesa, las provisiones son reemplazadas por regulaciones aplicables de la ley o Mesa, luego, la provisión adoptada más recientemente controlará. Las provisiones de este *Código de conducta estudiantil* se pueden cambiar y la invalidez, ilegalidad o falta de forma de hacerlas cumplir no afecta la validez, legalidad o ejecución de otras provisiones.

Este *Código de conducta estudiantil* está disponible en su totalidad en la página electrónica del Fort Worth ISD, www.fwisd.org.

PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

La educación en esta comunidad es una alta prioridad y merece y requiere un significativo compromiso de recursos humanos y económicos. Los beneficios que un estudiante obtiene de esta inversión dependen mucho de la actitud del estudiante hacia el aprendizaje y la adherencia del estudiante a altos niveles de conducta.

El *Código de conducta estudiantil* que sigue es la respuesta específica del distrito a requisitos del Capítulo 37 del Código de educación de Texas. La ley requiere que el distrito defina mala conducta que pueda o deba resultar en una gama de específicas consecuencias disciplinarias. Este código, adoptado por la Mesa de educación, provee dirección e información a estudiantes y padres sobre los estándares de conducta así como las consecuencias de mala conducta.

Por favor note: La disciplina de estudiantes inhabilitados que son elegibles para servicios bajo ley federal IDEA (Acto de educación de individuos incapacitados y Sección 504 del Acto de rehabilitación de 1973) está sujeta a las provisiones de dichas leyes.

ÍNDICE

Mesa de educación.....	i
Cartas a los padres/Renuncia a responsabilidad.....	ii
Propósito del <i>Código de conducta estudiantil</i> /Índice.....	iii
Estándares de conducta estudiantil.....	1
• Filosofía sobre la disciplina, Expectativas de los estudiantes, Jurisdicción	
Violaciones generales de conducta.....	3
• Consecuencias, Técnicas de manejo de disciplina, Preocupaciones de los padres	
Escalón I: Remoción del ambiente educativo regular.....	6
• Remoción a discreción: Asalto, Abuso de propiedad escolar, Acoso, Acoso sexual, Conducta interruptiva, Cosas peligrosas/prohibidas	
• Remoción obligatoria	
Escalón II: Remoción de ambiente educativo regular.....	8
• Remoción a discreción: Asalto, Abuso de propiedad escolar, Armas, Ofensas serias/persistentes, Conducta castigable como crimen, Acoso sexual, Organizaciones/Clubes	
• Remoción obligatoria: Mala conducta relacionada con la escuela, Alcohol/Drogas	
Escalón III: Expulsión o colocación en un lugar alternativo.....	11
• Expulsión a discreción: Ofensas serias/persistentes	
• Expulsión obligatoria: Asalto criminal, Ofensas criminales de drogas/alcohol, Armas, Arresto criminal	
Información para estudiantes y padres	13
• Estándares de conferencia central, Reglas y procedimientos.....	13
• Escalón I y Escalón III Derecho de apelación; Escalón II Derecho de apelación.....	14
• Crédito.....	15
• DAEP o JJAEP.....	16
• Prensa electrónica.....	16
• Remoción de emergencia.....	17
• Restricciones de expulsión/suspensión.....	18
• Actividades extra curriculares	18
• Armas de fuego.....	18
• Graduación.....	18
• Detectores de metal.....	18
• <i>Ningún niño se queda atrás</i>	19
• Registros.....	19
• Aparatos de telecomunicación.....	19
Definiciones/Glosario.....	21-23
Formulario de acuso de recibo de padres/estudiantes.....	24

ESTÁNDARES DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Filosofía sobre disciplina

Estos estándares de conducta estudiantil se emiten bajo la autoridad del Fort Worth ISD de administrar disciplina siempre que los intereses del distrito estén en juego, sin importar si la falta de conducta ocurre en la escuela o fuera de propiedad escolar, incluyendo, pero sin limitarse a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ésta fuera del distrito, en conjunción con clases independientes o en la parada de autobús.

Determinando consecuencias

La disciplina escolar está diseñada para corregir la mala conducta y estimular a los estudiantes a comportarse como ciudadanos responsables de la comunidad escolar. El director o su delegado tienen la discreción de aplicar disciplina basada en la escuela por violaciones específicas o referir el asunto a Disciplina y colocación estudiantil para su revisión. La secuencia de acción disciplinaria empieza con la acción disciplinaria mínima que se puede tomar y progresa a más serias consecuencias disciplinarias establecidas en este código. La acción disciplinaria que se tome depende de un número de factores, incluyendo, pero sin limitarse a la seriedad de la ofensa, a la edad del estudiante, a la actitud del estudiante sobre la conducta, al efecto en potencia de la mala conducta en el ambiente de disciplina de la escuela en general y en si las acciones del estudiante eran en defensa propia o de otro. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de maestros y administradores y en una escala de técnicas de manejo de disciplina. La decisión de consecuencias se basará en estos factores, así como en las circunstancias específicas de la situación y en el estudiante involucrado. Todos los ejemplos de mala conducta y consecuencias disciplinarias mostradas son guías en las que el administrador se basará para decidir una acción disciplinaria. Estas guías no tienen la finalidad de determinar la longitud, infracciones o consecuencias.

Una resolución de conducta inapropiada puede requerir aplicación de más de una consecuencia. Un estudiante que viola reglas de clase o escuela, pero no reglas del *Código de conducta estudiantil* puede ser disciplinado con una o más técnicas de manejo de disciplina. En casos de ofensas no incluidas en el *Código de conducta estudiantil*, el maestro no tiene que hacer un reporte de violación del código de conducta y el director no tiene que notificar a los padres. Las técnicas de manejo de disciplina se administrarán de tal manera que preserven la dignidad y autoestima del estudiante, sin rebajarlo ni humillarlo.

El Departamento de disciplina y colocación estudiantil se reserva el derecho de revisar la duración de colocaciones y determinar el nivel de la ofensa, como sea apropiado bajo las circunstancias de cada caso.

Existen áreas principales de problemas que no sólo violan reglas escolares sino también leyes estatales y locales. Cuando conducta inapropiada viola leyes, un administrador escolar tomará acción disciplinaria apropiada y hará un informe. Cualquier acción que las autoridades policiales puedan tomar sería además de la acción tomada por la escuela. Un estudiante puede ser acusado o arrestado. Si se le arresta al estudiante, la policía puede transportar al estudiante al Tarrant County Juvenile Detention Center y/o a la cárcel de la ciudad de Mansfield.

Las consecuencias disciplinarias para estudiantes incapacitados seguirán el Plan de intervención de conducta del estudiante si existe uno y leyes y guías federales y estatales aplicables. Excepto como lo provee la Sección 37.007(e) del Código de educación de Texas, no se requiere el *Código de conducta estudiantil* para especificar un mínimo término de remoción bajo la Sección 37.006 o una expulsión bajo la Sección 37.007.

La decisión del oficial de audiencia central está limitada a si el estudiante violó el Código de conducta estudiantil y si se aplica, a cuando el estudiante podrá regresar a su escuela base. Todos los otros asuntos, incluyendo la elegibilidad del estudiante para actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas a ésta no están dentro del alcance de esta decisión. Ver el Manual de actividades deportivas del Fort Worth ISD y las regulaciones de la Mesa (FM-LOCAL.)

Estándares y responsabilidades de los estudiantes

Los estudiantes son responsables por todas sus cosas (i.e. mochilas, carteras y vehículos y su contenido) traídos a la escuela y a eventos relacionados con la escuela o patrocinados por ésta. El estudiante debe proteger y asegurar todas sus cosas. El estudiante es responsable por cualquier contrabando encontrado en su persona o en su propiedad personal. Los estudiantes deben inspeccionar cuidadosamente cosas en su control, incluyendo un vehículo de su familia o de varias personas, antes de traerlo a la propiedad escolar o a eventos relacionados con la misma.

Se requiere de los estudiantes que respeten los derechos y privilegios de otros estudiantes, maestros, personal, voluntarios y visitantes a la escuela. Se espera que los estudiantes se comporten de acuerdo con las expectativas establecidas en este código y cortesía común.

Los estudiantes deben ejercitar sus derechos responsablemente de acuerdo con el *Código de conducta estudiantil* y las regulaciones de

la Mesa directiva. Se requiere de los estudiantes que reporten de buena fe cualquier mala conducta de los empleados y otros estudiantes. Los estudiantes que violen los derechos de otros o que violen las reglas del distrito, escuela o clase estarán sujetos a acción disciplinaria. Las reglas escolares y la autoridad del distrito de administrar disciplina se aplican siempre que se envuelve el interés de la escuela dentro o fuera del terreno escolar (incluyendo actividades en conjunción con o independientes de clases y actividades patrocinadas por la escuela).

Se espera que cada estudiante:

- Asista a la escuela todo el día de instrucción, excepto si está enfermo o excusado y sea puntual a clases.
- Siga las reglas y regulaciones establecidas por el maestro y la escuela como se establece en el *Código de conducta estudiantil*, en el plan escolar de manejo de disciplina, en los estándares de vestir y en los procedimientos sobre conducta apropiada.
- Coopere con toda directiva razonable y legal emitida por personal escolar.
- Esté preparado para cada clase con materiales apropiados y asignaciones.
- Busque dominio de los conocimientos y destrezas esenciales del currículo como lo mandan el estado y el distrito.
- Establezca una relación de trabajo efectiva con los padres, compañeros y personal escolar.
- Muestre respeto por otros y su propiedad.
- Evite hacer comentarios vulgares, insultantes o inflamatorios.
- Se mantenga lejos de otras escuelas del Fort Worth ISD durante el día escolar, excepto con permiso del personal escolar.
- Exprese opiniones e ideas en forma respetuosa y cortés.
- Se esfuerce por tener autodisciplina, por trazarse metas individuales y utilizar buenos hábitos de trabajo.
- Salga de la escuela inmediatamente después del timbre de salida a no ser que participe en una actividad escolar.
- Asuma responsabilidad por tomar decisiones y acepte las consecuencias de sus acciones.
- Cumple con los estándares del código de vestir.

Se espera que los padres o guardianes legales:

- Establezcan y mantengan una actitud positiva hacia la educación y personal escolar.
- Tomen un activo interés en el programa escolar general.
- Se esfuercen en preparar a sus hijos emocional y socialmente para ser receptivos al aprendizaje y disciplina.
- Requieran y guíen a sus hijos a desarrollar hábitos apropiados de estudio en casa.
- Asistan a sus hijos a vestirse apropiadamente para la escuela de acuerdo con el código de vestir.
- Envíen a sus hijos a diario a la escuela como lo requiere la ley y notifiquen pronto a la escuela de ausencias y tardanzas.
- Mantengan direcciones actuales y teléfonos de casa, trabajo y emergencia en la oficina escolar.
- Informen a las autoridades escolares sobre cualquier problema de aprendizaje o condición relacionada con la educación de sus hijos.
- Firmen la declaración de reconocimiento de padres indicando que se ha recibido y leído una copia del *Código de conducta estudiantil*.
- Estimulen a sus hijos a cumplir el Código de conducta estudiantil y normas de disciplina escolar.
- Asistan a reuniones escolares; respondan al contacto inicial del maestro.
- Inicien reuniones para discutir el progreso académico.
- Discutan asignaciones de trabajo y boletas de calificaciones con el estudiante. Pidan una reunión con el maestro si el estudiante recibe un grado desaprobatario en el período de reporte.
- Promuevan la asistencia del estudiante a tutoría según se necesite.
- Cooperen con el personal escolar cuando su hijo tenga un problema de disciplina.
- Cooperen con administradores escolares y maestros en sus esfuerzos de lograr y mantener un sistema escolar de calidad.
- Cooperen con la seguridad de estudiantes siguiendo horas apropiadas de entrada y salida.
- Provean identificación apropiada cuando la pida el personal escolar.
- Cooperen con la enfermera escolar para obtener las vacunas requeridas por el estado, sigan procedimientos para administrar medicinas en la escuela y se lleven/mantengan al estudiante en casa si está enfermo.
- Demuestren una actitud positiva hacia padres y estudiantes.

Se espera que el personal escolar:

- Siga las leyes estatales así como normas y regulaciones del distrito.
- Siga el Código de ética aprobado por la Agencia de educación de Texas.
- Valorice a los padres como socios en el proceso educativo.
- Trate de contactar a tiempo a los padres cuando haya un cambio en el desempeño del estudiante o cuando no se mantenga mejoría.
- Responda a tiempo y apropiadamente a preguntas de los padres sobre sus hijos.
- Participe en actividades escolares que promuevan la participación de los padres.
- Trabaje con padres, estudiantes y otros profesionales del distrito para resolver problemas a nivel de clase.
- Disemine procedimientos de grados a estudiantes y padres al comienzo de cada semestre.
- Demuestre una actitud positiva hacia padres y estudiantes.
- Estimule y ayude a los estudiantes a desarrollar hábitos de estudio efectivos.
- Se esfuerce en preparar al estudiante emocional y socialmente para ser receptivo al aprendizaje y disciplina.
- Establezca un nivel de tolerancia saludable a través del establecimiento de límites.
- Siga las reglas y regulaciones establecidas por la escuela, el distrito y los estándares de vestir.

Jurisdicción

La legislatura de Texas ha delegado autoridad a la Mesa directiva y a sus empleados para manejar distritos escolares independientes y disciplinar estudiantes. La escuela tiene la autoridad de administrar disciplina siempre que el interés de la escuela esté involucrado, dentro o fuera de propiedad escolar, junto o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

La autoridad disciplinaria del distrito se aplica:

1. durante el día escolar regular y mientras el estudiante va y viene de la escuela, incluyendo conducta en una parada de autobús escolar fuera del plantel.
2. mientras el estudiante participa en cualquier actividad durante el día escolar en propiedad escolar.
3. dentro de 300 pies de la propiedad escolar.
4. mientras el estudiante asiste a una actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o lugar.
5. por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o lugar.
6. cuando ocurre un acto de represalia incluyendo, pero sin limitarse a hacer falsos reportes contra empleados escolares, voluntarios y/o estudiantes, ya sea dentro o fuera de propiedad escolar sin importar la hora o lugar.
7. cuando el estudiante se enfrasca en conducta castigable como un crimen, tal como lo provee el Código de educación de Texas 37.006 o 37.0081, sin importar la hora o lugar.
8. cuando se cometen actos criminales graves dentro o fuera de propiedad escolar o en eventos relacionados con la escuela.
9. durante períodos de almuerzo, incluyendo cuando los estudiantes salen del plantel.
10. por cualquier ofensa de expulsión a discreción y programa disciplinario de educación alterna (DAEP) mandatori cometida dentro de 300 pies de propiedad escolar según se mide de cualquier punto en la línea real de límites de la propiedad escolar.
11. por cualquier ofensa de expulsión mandatoria cometida en propiedad escolar o mientras se asiste a una actividad patrocinada por la escuela o actividad relacionada con la escuela de otro distrito en Texas.
12. El distrito tiene el derecho a revocar la transferencia de un estudiante no residente por violar el código de conducta del distrito.

VIOLACIONES GENERALES DE CONDUCTA

Se prohíbe a los estudiantes:

- hacer trampa o copiar el trabajo de otro.
- ser irrespetuoso con adultos y/o otros estudiantes.
- involucrarse en cualquier tipo de conducta que constituya acoso de cualquier tipo.
- ser abusivos con otras personas.
- violar el *Código de conducta estudiantil*.
- violar el Manual estudiantil de la escuela.
- violar los estándares de conducta que fijan los maestros, entrenadores, administradores y/o patrocinadores.
- irse de la escuela o de actividades escolares sin permiso.
- pelear o forcejear.
- desobedecer reglas escolares de conducta en el autobús.
- dejar de cumplir con instrucciones dadas por el personal escolar.
- poseer fósforos o encendedores.
- comportarse de una forma que interrumpa el ambiente escolar o el proceso educativo.
- violar reglas de seguridad.
- violar el código de vestimenta.
- violar estándares de conducta extracurricular.
- usar un aparato de comunicaciones o teléfono celular.
- poseer, fumar o usar productos de tabaco.
- poseer o guardar un objeto peligroso o prohibido en su vehículo si éste está desocupado.

Consecuencias

La mala conducta general identificada arriba resultará en la aplicación de una o más técnicas de administración de disciplina. Las violaciones se reportarán al director o administrador apropiado el que notificará al padre o guardián.

Técnicas de manejo de disciplina

Las siguientes técnicas de manejo de disciplina se pueden usar solas o en combinación por violaciones del *Código de conducta estudiantil* y otras que no se encuentran en el mismo:

- corrección verbal.
- tiempo para tranquilizarse o aislamiento.
- cambios en asignaciones para sentarse en la clase.
- conferencias entre estudiantes, padres y maestros.
- confiscación de cosas que interrumpen el proceso educativo.
- reducción de grados tal como lo permitan las regulaciones.
- consejería a cargo del maestro, consejero o personal administrativo.
- detención.

- conferencia de suspensión llevada a cabo en el Departamento de disciplina y colocación de estudiantes.
- Planes de acción diversa desarrollados en el Departamento de disciplina y colocación de estudiantes
- restitución.
- baja calificación en conducta.
- contratos de comportamiento.
- prohibición a asistir o participar en actividades extracurriculares.
- remoción o restricción de privilegios de autobús.
- citación o multa del oficial de recursos escolares.
- referencia a agencia externa y/o a autoridad legal para juicio criminal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- otras estrategias y consecuencias tal como lo especifica el Código de conducta estudiantil.
- conferencias por teléfono entre maestros y padres.
- enviar al estudiante a la oficina, a otras áreas asignadas o suspensión dentro de la escuela.
- consejería evaluada y administrada por la escuela y/o entrenamiento en destrezas de socialización de grupo.
- suspensión. (Sin exceder tres días de clase por incidente).
- colocación en un programa disciplinario de educación alterna (DAEP) como se especifica en la sección DAEP de este *Código de conducta estudiantil*.

Restricción física

Cualquier empleado del distrito puede, dentro de los deberes de los empleados, usar y aplicar restricción física apropiada a un estudiante si es considerado razonablemente necesario para:

1. Proteger a una persona, incluyendo a la persona que usa restricción física, de alguna lesión física.
2. Obtener posesión de un arma u otros objetos peligrosos.
3. Prevenir a un estudiante de huir cuando al hacerlo pone al estudiante o a otros en peligro.
4. Proteger la propiedad de daños serios.
5. Sacar a un estudiante de un sitio cuando éste rehúsa obedecer la directiva u orden de un empleado escolar incluyendo de un salón de clases u otra propiedad escolar para poner orden o imponer medidas disciplinarias. (Sin embargo, no se permite a un empleado usar fuerza física como medida disciplinaria; el castigo corporal está prohibido.)
6. Restringir a un estudiante que actúa irracionalmente. Se define irracional como la inhabilidad de pensar y razonar clara o lógicamente.

Las violaciones generales de mala conducta no resultarán necesariamente en la remoción formal del estudiante de la clase o de otra colocación, pero pueden resultar en una referencia de rutina donde el estudiante puede recibir otras técnicas de manejo de disciplina. Las escuelas pueden imponer las reglas de la escuela y del salón de clases además de las que están en el *Código de conducta estudiantil*. Las reglas locales y las de la clase pueden enlistarse en el manual del estudiante de la escuela o desplegarse en el salón de clases. Las violaciones pueden o no pueden constituir violación del *Código de conducta estudiantil*.

En lugar de referir a una conferencia en la oficina central, el administrador de la escuela tiene la discreción de imponer las siguientes consecuencias:

- restitución/restauración por ofensas menores no relacionadas a pandillas, como el graffiti, vandalismo o robo.
- escuela sabatina.
- detención antes y después de clases.

Suspensión en la escuela

Un estudiante puede, a discreción del director u otro administrador apropiado, ser colocado en un programa de suspensión en la escuela. Si se determina que tal colocación es apropiada, los padres y/o guardián serán notificados por el administrador escolar antes de que la colocación del estudiante sea oficial.

Remoción informal de clase por un maestro

Un maestro puede enviar a un estudiante a la oficina del director para mantener una disciplina efectiva en la clase. Cualquier remoción de un estudiante por un maestro por mala conducta requiere que el maestro reporte la ofensa al director o administrador apropiado. El director responderá empleando técnicas apropiadas de manejo de disciplina consistentes con el *Código de conducta estudiantil*. Ningún estudiante será devuelto a la clase del maestro antes de que la mala conducta haya sido discutida y con las consecuencias disciplinarias apropiadas, si es que se toman. Bajo ninguna circunstancia será el estudiante devuelto a la misma clase, durante el mismo período por el cual el mismo fue removido por razones disciplinarias.

Si las acciones de un estudiante resultaran en más de una remoción para ir a la oficina durante un período de seis semanas por un maestro o combinación de maestros por violaciones generales de mala conducta, las siguientes consecuencias se aplicarán:

1. La segunda remoción a la oficina puede resultar en detención a la hora del almuerzo y/o detención después de clases (y/o una combinación de las dos) por uno o más días.
2. La tercera remoción a la oficina resultará en uno o dos días de suspensión dentro de la escuela.
3. La cuarta remoción a la oficina resultará en uno o más días de suspensión. Cuando se llega a este nivel se requiere de una conferencia de maestro(s)-padres-administrador.

Un estudiante que no cumpla con las consecuencias asignadas recibirá suspensión por uno o más días. De cualquier manera el estudiante tendrá que completar las consecuencias originales.

Se pueden tomar acciones disciplinarias para ayudar al estudiante a asumir responsabilidad y corregir su mala conducta. Las consecuencias dependen de la seriedad y naturaleza de la violación y/o problema de conducta del estudiante. Por supuesto, la mala conducta que es juzgada como suficientemente seria, incluyendo mala conducta criminal, puede resultar en consecuencias más serias.

El administrador no tiene que comenzar desde el inicio del proceso si la conducta justifica consecuencias más severas.

Si no se sigue el procedimiento mencionado, el administrador proveerá al maestro una explicación por escrito.

Remoción formal de clase por un maestro

La remoción formal iniciada por un maestro o administrador se llevará a cabo si la conducta del estudiante ha sido documentada por el maestro como interferencia repetida con la habilidad del maestro de enseñar su clase o es la conducta tan incontrolable, interruptiva o abusiva que el maestro no puede enseñar y los estudiantes de la clase no pueden aprender.

Cualquier remoción de un estudiante por un maestro por conducta descrita en esta sección requiere que el maestro informe de la ofensa al director o administrador apropiado. El director o administrador apropiado enviará entonces una copia del informe a los padres del estudiante y/o guardián dentro de 24 horas de recibir el informe del maestro.

Un maestro o administrador debe remover a un estudiante de clase si éste se enfrasca en conducta por la que el Código de educación de Texas requiere colocación en un programa disciplinario de educación alterna (DAEP).

Cuando un maestro remueve formalmente a un estudiante de clase por conducta que contiene los elementos de asalto, asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, asesinato, asesinato de primer grado, el estudiante no podrá volver a la clase del maestro sin consentimiento del maestro.

Cuando un estudiante ha sido removido formalmente de clase por un maestro por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento de éste si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la única alternativa o la mejor.

Un maestro o administrador pueden también remover a un estudiante de clase por conducta por la que el distrito ha determinado que un estudiante puede ser suspendido y/o colocado en un DAEP.

Suspensión

La ley estatal permite suspender a un estudiante de educación regular por un máximo de tres días de clase por cada violación de conducta, sin límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Reunión en la escuela

Después de la notificación de un incidente que podría ser una violación del Código de conducta estudiantil, un director u otro administrador apropiado, deberá, dentro de tres (3) días de conocer el supuesto incidente:

1. Informar al estudiante de la conducta o violación de que se le acusa.
2. Darle al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente.
3. Asignar al estudiante de vuelta a clase, suspensión en la escuela o a instrucción sin supervisión en casa.
4. Investigar y decidir la acción apropiada a tomarse.
5. Contactar al Departamento de disciplina y colocación de estudiantes si el asunto merece una conferencia en la oficina central o una audiencia.
6. Notificar al estudiante y a sus padres o guardián sobre la hora, fecha y lugar de la conferencia o audiencia.

Preocupaciones de los padres y/o guardianes

Preguntas o quejas de los padres sobre medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro o administrador escolar, tal como sea apropiado y de acuerdo con las regulaciones FNG (Local). Las regulaciones del distrito se hayan disponibles para inspección en todas las escuelas o en regulaciones de la Mesa directiva en línea en www.fwisd.org. Las consecuencias no serán diferidas estando pendiente el resultado de una queja.

ESCALÓN I – REMOCIÓN DEL AMBIENTE EDUCATIVO REGULAR

Remoción a discreción de un ambiente educativo regular

Se puede suspender a un estudiante estando pendiente una reunión de la oficina central llevada a cabo en el Departamento de disciplina y colocación de estudiantes y colocarlo en un programa disciplinario de educación alterna del Escalón I de entre 15 y 30 días de clases después de una reunión de la oficina central llevada a cabo en el Departamento de disciplina y colocación de estudiantes por cualquiera de las siguientes ofensas cometidas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar o mientras se asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ella. Si la ofensa se cometió en las últimas seis (6) semanas del año escolar, la colocación se puede extender al primer semestre del siguiente año escolar. La duración de la colocación la determinará el oficial de audiencia.

Las violaciones del Escalón I incluyen pero no se limitan a lo siguiente:

Asaltos (Política de la Mesa directiva FNCH)

- Asalto por contacto (sin citación). El distrito define “asalto por contacto” para estos propósitos como un contacto físico deliberado o negligente con otro sabiendo que tal contacto sería percibido como desagradable o provocativo.
- Asalto por contacto (con citación) es definido por el Código penal de Texas 22.01(a)(3) como “causar contacto físico intencional con otra persona sabiendo o razonablemente creyendo que la otra persona verá el contacto como ofensivo o provocativo.”
- Asalto por amenaza (sin citación). El distrito define “asalto por amenaza” para estos propósitos como amenazar en forma intencional o sabiendo que se van a hacer lesiones inminentes en el cuerpo a otro.
- Asalto por amenaza (con citación) es definido por el Código penal de Texas 22.01(a)(2) como “amenazar en forma intencional sabiendo que se van a hacer lesiones inminentes en el cuerpo a otro”.
- Acoso a novatos.
- Violencia entre parejas- Uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional de una persona a otra para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en una relación de noviazgo, como lo define la Sección 71.0021 del Código familiar. Es un acto de una persona en contra de otra persona con la cual ha tenido alguna relación de noviazgo y ahora tiene la intención de resultar en daño físico, lesiones al cuerpo, asalto o asalto sexual o es una amenaza que pone a la persona en temor de daño físico inminente, lesiones al cuerpo, asalto o asalto sexual, pero no incluye medidas de defensa para protegerse a sí misma.
 - (b) Para propósito de esta violación, “relación” es una relación entre personas que tienen o han tenido una relación continua de naturaleza romántica o íntima. La existencia de esta relación deberá ser determinada basándose en la consideración de:
 - (1) la duración de la relación;
 - (2) la naturaleza de la relación; y
 - (3) la frecuencia y tipo de interacción entre las personas involucradas en la relación.

Acoso (Política de la Mesa directiva/FO)

- Enfrascarse en conducta que amenaza causar daño o daño corporal a otro estudiante, intimida sexualmente, causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, obliga a otro estudiante a confinamiento físico y restrictivo o maliciosa y substancialmente hace daño a la salud emocional o física de otro estudiante o a su seguridad.
- Los estudiantes no se envolverán en acoso motivado por raza, color, religión, nacionalidad, género, orientación sexual o incapacidad dirigido hacia otro estudiante. Un cargo substanciado de acoso contra otro estudiante resultará en acción disciplinaria.

Acoso sexual (Política de la Mesa directiva FNCJ)

- Enfrascarse en conducta que constituye acoso sexual o abuso sexual de un estudiante, empleado del distrito o voluntario, ya sea la conducta verbal, gesto, o cualquier otra conducta sexual, incluyendo pedidos de favores sexuales.

Abuso de propiedad escolar (Política de la Mesa directiva FNCH)

- Destruir y/o maltratar la propiedad escolar o dañar/vandalizar la propiedad de otras personas (menos de \$200 y/o ofensas de delito menor)
- Robo

Ofensas serias y/o persistentes (Política de la Mesa directiva FO)

- Falta de cumplimiento de las directivas del personal escolar (excepto en casos sobre ausentismo escolar y tardanzas; estos casos se deben resolver a nivel escolar).
- Intervención en intentos de disciplinar a un estudiante del personal.
- Robo.
- Mala conducta persistente.
- Uso de lenguaje vulgar, lenguaje lascivo o blasfemia, o gestos obscenos dirigidos a un empleado escolar
- Peleas (2a. ofensa).
- Cualquier conducta relativa a la escuela que interrumpe el proceso educativo en o dentro de 300 pies de propiedad escolar o mientras se asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relativa a la misma.
- Los estudiantes no pueden usar ningún tipo de dispositivo para filmar y/o fotografiar una pelea(s) o incidente(s) de grupo mientras estén en propiedad escolar, durante el horario escolar o en eventos relacionados a la escuela.

- Poseer y/o distribuir cualquier tipo de material pornográfico u obsceno.
- Falsificación de pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Violar repetidamente los estándares del código de vestir.
- El abuso se define como enfrascarse en expresión escrita u oral o conducta física que el Fort Worth ISD determina:
 1. hacer daño físico a un estudiante, daño a la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante en temor razonable o daño a su persona o a su propiedad o
 2. ser suficientemente severo, persistente o dañino que la acción o amenaza crea un ambiente educativo intimidante, o abusivo para el estudiante.

Bajo petición de un padre u otra persona autorizada a actuar como autoridad de un estudiante quien es la víctima de abuso, el Fort Worth ISD transferirá a la víctima a:

1. otra clase en la escuela a la que el estudiante estaba asignado cuando ocurrió el abuso o
2. a otra escuela del distrito que no sea a la que estaba asignado cuando ocurrió el abuso.

El distrito verificará que el estudiante ha sido objeto de abuso antes de transferir un estudiante bajo esta sección. El distrito también puede considerar conducta anterior del estudiante cuando identifique a un abusivo. Los distritos escolares no están obligados a proveer transporte a los estudiantes transferidos bajo esta sección.

Un estudiante inscrito en un programa de educación especial no puede ser disciplinado por abuso, por acoso o por hacer una lista de la muerte hasta que el Comité de admisión, revisión y salida (ARD) se reúna para revisar la conducta del estudiante.

Cosas peligrosas/prohibidas (Política de la Mesa directiva FNCG)

Posesión de cosas peligrosas, cosas prohibidas o cualquier cosa cuyo uso o intento de uso es capaz de causar daño físico incluyendo pero sin limitarse a lo siguiente:

- cuchillos de cualquier clase, de menos de 5 1/2 pulgadas que no están prohibidos por la ley, i.e., cuchillos pluma, cuchillos tipo ejército suizos y/o navajas de bolsillo
- munición real
- rociadores picantes/pimienta
- apuntadores láser de cualquier clase
- bombas apestosas
- fuegos artificiales
- navajas
- cortacajas
- réplicas de armas
- rifles de balines
- posesión de objetos peligrosos por segunda vez en su vehículo si éste está desocupado mientras está bajo jurisdicción del distrito escolar.
- posesión de un objeto prohibido o peligroso en la persona del estudiante, en el armario del estudiante o en su vehículo si éste está ocupado (Esto puede ser una ofensa del Escalón I o Escalón II pendiente de una evaluación en base a circunstancias de cada incidente).

Remoción obligatoria del ambiente educativo regular (Política de la Mesa directiva FNCF)

Se debe suspender a un estudiante estando pendiente una reunión de la oficina central llevada a cabo en el Departamento de disciplina y colocación de estudiantes y colocarlo en un programa disciplinario de educación alterna del Escalón I por 30 días de clases después de una reunión de la oficina central llevada a cabo en el Departamento de disciplina y colocación de estudiantes por poseer o usar alcohol, drogas o sustancias volátiles o drogas simuladas que no constituye un crimen, o dentro de 300 pies de la propiedad escolar o mientras se asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ella. Si la ofensa se cometió en las últimas seis (6) semanas del año escolar, la colocación se puede extender al primer semestre del siguiente año escolar. La duración de la colocación la determinará el oficial de audiencia.

Substancias ilegales en vehículos desocupados

- La primera vez que se encuentra una cantidad muy pequeña de una sustancia ilegal en un vehículo desocupado, se necesita una conferencia con los padres además de otras consecuencias basadas en la escuela.
- La segunda vez que se encuentra una cantidad muy pequeña de una sustancia ilegal en un vehículo desocupado se tendrá una conferencia en la oficina central.
- Distribución, aceptación y/o abuso de medicinas vendidas sin receta.

Los estudiantes que se supone han violado la política del distrito sobre drogas y alcohol o han estado bajo la influencia de drogas, alcohol o sustancias volátiles, o dentro de 300 pies de propiedad escolar o mientras asistían a una actividad patrocinada por la escuela o relativa a ésta, pueden voluntariamente someterse a un examen de drogas en uno de los siguientes locales de recolección certificados por el Fort Worth ISD. El estudiante debe someterse al examen de drogas dentro de 24 horas del supuesto incidente y debe estar acompañado por un padre o guardián. El padre/guardián será responsable por cualquier cargo y debe consentir a la entrega de los resultados del examen de drogas al Fort Worth ISD.

Programa de mérito

La colocación de estudiantes en DAEP se puede reducir por un día por cada semana completa de inscripción (lunes-viernes), si ellos han tenido asistencia perfecta sin referencias de conducta. Esto se aplica a todos los DAEPs excepto al JJAEP.

Programa segunda oportunidad para triunfar (SOS)

Algunos estudiantes pueden ser elegibles para participar en SOS en vez de colocación en TIER I DAEP; sin embargo, ciertas ofensas requerirán una colocación mínima de un día en TIER I DAEP.

El programa SOS envuelve a estudiantes y padres o guardianes en una serie de sesiones de intenso trabajo, después de clases, las que se enfocan en temas sociales y de conducta de estos estudiantes y sus familias. Los estudiantes y padres o guardianes deben participar por completo y exitosamente para completar los requisitos del programas de seis semanas.

Ver páginas 13-16 sobre información acerca de los estándares de conferencias en la oficina central, reglas y procedimientos y derechos de apelación del estudiante.

Nota: Si ocurre una segunda violación del Escalón I en el mismo año escolar resultando en una segunda conferencia en la oficina central, se colocará al estudiante en un DAEP del Escalón II.

ESCALÓN II – REMOCIÓN DEL AMBIENTE EDUCATIVO REGULAR

Remoción a discreción de un ambiente educativo regular

Se puede suspender a un estudiante estando pendiente una reunión de la oficina central llevada a cabo en el departamento de disciplina y colocación de estudiantes y colocarlo en un programa disciplinario de educación alterna del Escalón II entre 31 y 90 días de clases por cualquiera de las siguientes ofensas cometidas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar o mientras se asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ella. Si la ofensa se cometió en las últimas seis (6) semanas del año escolar, la colocación se puede extender al primer semestre del siguiente año escolar. La duración de la colocación la determinará el oficial de audiencia.

Las violaciones del Escalón II incluyen pero no se limitan a lo siguiente:

Abuso de propiedad escolar (Política de la Mesa directiva FNCB)

- Graffiti, malograr, vandalizar o dañar propiedad escolar (más de \$200 pero menos de \$1,500)
- Robo de propiedad escolar (más de \$200 pero menos de \$1,500).

Armas (Política de la Mesa directiva FNCG)

- Usar o poseer un arma de balines, un rifle con potencia de aire, pistolas de juguete y cualquier otro instrumento que pudiera ser percibido por una tercera persona como arma de fuego.
- Poseer o usar objetos de artes marciales, a menos que la conducta resulte en un asalto para lesionar el cuerpo.
- Posesión de un arma en la persona del estudiante o en su vehículo, ocupado o vacío mientras está en la jurisdicción del distrito escolar, si tal conducta no se castiga como ofensa juvenil o criminal.†
- Actuar de una manera intencional para causar alarma o lesiones a otra persona, o dañar la propiedad escolar al usar, exhibir o amenazar intencionalmente un arma de fuego:
 1. en cualquier parte de la propiedad incluyendo un estacionamiento, garaje para estacionamiento, propiedad de una escuela pública o privada; o
 2. en un autobús escolar que se usa para transportar a estudiantes de ida y vuelta de actividades patrocinadas por la escuela a una escuela pública o privada.

†**Nota:** Si las autoridades juveniles o criminales decidieran no seguir acción contra el estudiante aunque la conducta sea castigable por dichas autoridades, el distrito escolar considerará el asunto como una "ofensa seria" bajo la política de la Mesa del FWISD y el Código de conducta estudiantil.

Ofensas serias/persistentes (Política de la Mesa directiva FO)

Las ofensas serias incluyen pero no se limitan a lo siguiente:

- asalto por contacto
- hacer un reporte falso de bombas, fuego u otra emergencia involucrando a una escuela pública, lo que incluye las siguientes ofensas:
 - jalar una alarma de incendios o descargar un extinguidor de incendios en un edificio propiedad del distrito u operado por el mismo cuando no hay humo, fuego o peligro que requiera evacuación
 - llamar al 9-1-1 cuando no hay una emergencia o
 - hacer una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública

- exposición indecente
- conducta inmoral en público
- venganza contra un empleado escolar, sin importar donde ocurre
- actos repetidos de uso de blasfemia, lenguaje lascivo o vulgar, o gestos obscenos dirigidos a un empleado escolar
- hacer falsas acusaciones sobre empleados del distrito
- no cumplir con las regulaciones del distrito
- actos repetidos de abuso, acoso y hacer listas de la muerte, lo que incluye las siguientes ofensas:
 - cometer extorsión, coerción, o chantaje (obteniendo dinero u otro objeto de valor de una persona a la fuerza) o forzar a un individuo a actuar con el uso de fuerza o amenaza de uso de fuerza
 - hacer comentarios sociales, étnicos o raciales o religiosos o cualquier otro acoso basado en raza, color, nacionalidad, religión o discapacidad contra estudiantes, empleados o voluntarios
 - abuso verbal o comentarios derogatorios u ofensivos dirigidos a otros
 - dañar o vandalizar la propiedad de otros estudiantes
 - enviar o publicar mensajes de cualquier forma que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosantes, dañinos a la reputación de alguien o ilegales, en propiedad escolar o asistiendo a eventos patrocinados por la escuela que crean una interrupción en el ambiente escolar
- Cometer un robo o ayudar a robar de cualquier forma que no constituya un crimen de acuerdo al Código penal de Texas.
- Exposición inapropiada o indecente de las partes corporales de un estudiante, incluyendo exposición de cualquier parte del cuerpo que ordinariamente está cubierta por ropa o que debe estar cubierta según el código de vestimenta.
- Juego de apuestas de cualquier clase.
- Acoso a novatos.
- Violación repetida de estándares de conducta previamente comunicados de la escuela o clase, por lo tanto interfiriendo con la instrucción o que afecta la habilidad de otros estudiantes de aprender.
- Cometer un asalto de cualquier clase.
- Repetidos actos de posesión y/o distribución de cualquier material pornográfico u obsceno.
- Poseer materiales electrónicos o publicados en propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela que están diseñados para promover o estimular conducta ilegal o que puede amenazar la seguridad escolar.
- Mala conducta persistente mientras está asignado a DAEP.
- Violación del uso de computadoras, regulaciones y acuerdos firmados por estudiantes y/o acuerdos firmados por padres o guardianes de estudiantes.
- Enfrascarse en conducta criminal no castigable como crimen.

†Cualquier estudiante que ayuda, estimula, promueve o intenta ayudar a cometer una ofensa seria recibirá el mismo castigo que el estudiante que en realidad se enfrasca en tal conducta.

Un estudiante con conocimiento de una seria ofensa cometida por otro estudiante debe presentar esta información a la escuela. El no informar, lo hará merecedor de una consecuencia disciplinaria menor, ya sea un escalón menos que el requerido por la ofensa de la cual tiene conocimiento el estudiante o un corto término de disciplina.

Conducta castigable como un crimen (Política de la Mesa directiva FOC-LEGAL)

- También se puede remover a un estudiante de clase y colocarlo en un programa de educación alternativo por conducta castigable como un crimen, aparte de las indicadas como ofensas que envuelven daño físico a una persona en el Título 5 de Código penal de Texas que ocurre fuera de la escuela y mientras el estudiante no se encuentra asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ésta si:
 - a. el superintendente o su delegado tiene razón suficiente para creer que el estudiante se ha enfrascado en conducta definida como ofensa criminal aparte de aquéllas definidas en el Título 5 del Código penal y
 - b. la presencia continua del estudiante en las clases regulares amenaza la seguridad de otros o será un detrimento al proceso educativo.

Acoso sexual (Política de la Mesa directiva FNCJ)

- Enfrascarse en conducta que constituye acoso sexual o abuso sexual de un estudiante, empleado del distrito o voluntario ya sea la conducta por palabra, gesto, o cualquier otra conducta sexual, incluyendo petición de favores sexuales.

Organizaciones y clubes (Política de la Mesa directiva FNCC)

- Pedir a otra persona que se una o prometa unirse a una fraternidad de una escuela pública, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla.
- Involucrarse en actividades relacionadas a pandillas, i.e., peleas entre pandillas, demostraciones, acoso y/o intimidación.
- Involucrarse en actividad de pandillas, una fraternidad de escuela pública, hermandad de mujeres o sociedad secreta, incluyendo el participar como miembro o postulante o solicitar a otra persona ser postulante o miembro.

REMOCIÓN OBLIGATORIA DEL AMBIENTE EDUCATIVO REGULAR

Se debe suspender a un estudiante estando pendiente una conferencia de la oficina central en el Departamento de disciplina y colocación de estudiantes y colocarlo en un programa disciplinario de educación alterna del Escalón II de 31 a 90 días de clases después de una reunión de la oficina central llevada a cabo en el Departamento de disciplina y colocación de estudiantes por cualquiera de las siguientes ofensas cometidas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar o mientras asisten a una actividad patrocinada por la escuela o relativa a la misma. Si la ofensa sucede en las últimas seis (6) semanas del año escolar, la colocación se puede extender a las primeras seis semanas del siguiente año escolar. La duración de la colocación será determinada por el oficial de audiencia.

Las violaciones del Escalón II incluyen pero no se limitan a lo siguiente:

- Cometer un asalto con daño físico. El asalto con daño físico se define en el Código penal de Texas 22.01 (a)(1). Una persona comete un asalto si la misma, intencionalmente, a sabiendas o negligentemente causa daño físico a otro.
- Comportarse de forma que contenga los elementos de lujuria en público (bajo Sección 21.07 del Código penal) o exposición indecente (bajo Sección 21.08 del Código penal).
- Enfrascarse en conducta castigable como crimen.
- Enfrascarse en conducta digna de suspensión si el estudiante tiene entre 6 y 9 años de edad.
- Un estudiante menor de seis años de edad no puede ser enviado a un DAEP a no ser que el estudiante cometa una ofensa de arma de fuego bajo TEC 37.007(e)(2). [TEC 37.006(1)]
- Enfrascarse en conducta que involucra a una escuela pública que contiene elementos de la ofensa de falsa alarma o reporte (bajo Sección 42.06 del Código penal) o amenaza terrorista (bajo Sección 22.07, Código penal) en cualquier lugar en que se cometa la ofensa.
- Enfrascarse en conducta que contiene elementos de la ofensa de venganza contra cualquier empleado escolar dentro o fuera de propiedad escolar.
- Enfrascarse en conducta castigable como crimen que ocurre fuera de propiedad escolar pero no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con ésta, hiriendo a una persona de forma indicada como ofensa en el Título 5 del Código penal de Texas y resultando en uno de los siguientes:
 1. El estudiante recibe condena diferida.
 2. Una corte o jurado encuentra que el estudiante se ha envuelto en conducta delictiva.
 3. El superintendente o delegado determina que hay creencia razonable de que el estudiante se ha enfrascado en la conducta.
- Si se le ha encontrado culpable a un estudiante o colocado en condena diferida por asalto sexual o asalto sexual agravado contra otro estudiante de la misma escuela y la víctima, o los padres de la víctima, piden que el Fort Worth ISD transfiera al estudiante atacante a otra escuela (después del proceso de colocación del DAEP recomendado), el estudiante atacante será transferido a otra escuela del distrito. Los distritos escolares no están obligados a proveer transporte a estudiantes transferidos bajo esta sección.

Alcohol/Drogas (Política de la Mesa directiva FNCF-LEGAL)

- Vender, dar o entregar a otra persona una bebida alcohólica, marihuana, una sustancia controlada o droga peligrosa en cualquier cantidad que no constituya un crimen.
- Poseer o usar cualquier sustancia que sea considerada como droga ilegal, droga peligrosa, sustancia controlada o alcohol.
- Vender drogas que parecen reales o cosas que se intente hacer pasar por drogas o contrabando.
- Vender semillas, piezas de marihuana o parafernalia relativa a cualquier sustancia prohibida.
- Comportarse de manera tal que contenga los elementos de ofensa relativa a químicos volátiles. (i.e. aspirar líquido de carburador, aerosoles, goma, adelgazante de pintura, etc.)

Asalto (Política de la Mesa directiva FNCH)

- Asalto por contacto (sin citación). El distrito define "asalto por contacto" como contacto físico deliberado, con un propósito e imprudente con otra persona con el conocimiento de que el contacto podría ser percibido como provocador o no placentero.
- Asaltar o amenazar con golpear a un empleado escolar o voluntario.
- Enfrascarse en venganza sin referencia al Código penal, incluyendo, pero sin limitarse a reportar supuestas faltas de conducta contra un empleado escolar, voluntario o estudiante que se sabe son falsas cuando se hace el reporte o un reporte de supuesta mala conducta sin importar la veracidad del reporte.
- Uso del Internet para amenazar a estudiantes y empleados o para causar interrupción del programa educativo mientras se está en propiedad escolar o mientras se asiste a un evento patrocinado por la escuela.
- Hacer una declaración oral o escrita sobre matar, disparar, tirar una bomba, quemar, cortar con cuchillo o usar otras armas, en propiedad escolar o mientras se asiste a eventos relacionados con la escuela o patrocinados por ésta.
- Acoso de un servidor público, por ej. Causar que un empleado esté en contacto con sangre, líquidos del cuerpo, saliva, orín o heces fecales de cualquier persona o animal con el intento de asalto, acoso o alarma.
- Cometer un asalto con daño corporal. Asalto con daño corporal se define en el Código Penal de Texas 22.01 (a) (1). Una persona comete un asalto si ésta, intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causa daño corporal a otro.

Programa de mérito

La colocación de estudiantes en un DAEP se puede reducir por un día por cada semana completa (lunes-viernes), si ellos han tenido asistencia perfecta sin referencias de conducta. Esto se aplica a todos los DAEPs excepto al JJAEP.

Ver páginas 13-16 sobre información acerca de los estándares de conferencias en la oficina central, reglas y procedimientos y derechos de apelación del estudiante.

ESCALÓN III – EXPULSIÓN O COLOCACIÓN EN UN LUGAR ALTERNO

Expulsión a discreción

Se puede suspender a un estudiante estando pendiente una reunión de la oficina central llevada a cabo en el Departamento de disciplina y colocación de estudiantes y expulsarlo al programa de educación alterna de justicia juvenil (JJAEP) o al programa disciplinario de educación alterna (DAEP) hasta por un (1) año calendario por cualquiera de las siguientes ofensas cometidas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar o mientras se asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ésta. Si la ofensa se cometió en las últimas seis (6) semanas del año escolar, la colocación se puede extender al primer semestre del siguiente año escolar. La duración de la colocación la determinará el oficial de audiencia.

Las violaciones del Escalón III incluyen pero no se limitan a lo siguiente:

Serio y/o persistente (Política de la Mesa directiva FO)

Enfrascarse en mala conducta seria o persistente mientras se está en un programa disciplinario educativo Alterno (DAEP) y continúa infringiendo el Código de conducta estudiantil. El distrito define "persistente" como dos o más violaciones del Código de conducta estudiantil en general o repeticiones de la misma violación.

La mala conducta seria o persistente mientras se está en el DAEP incluye pero no se limita a lo siguiente:

1. Vandalismo.
2. Ofensas criminales.
3. Robo.
4. Extorsión, coerción o chantaje.
5. Agresividad, acción interruptiva o demostración de grupo que substancialmente interrumpe o materialmente interfiere con actividades escolares.
6. Falta de cumplimiento con las directivas del personal escolar.
7. Acosamiento de novatos.
8. Pelear, cometer abuso físico o amenazar con abuso físico.
9. Posesión o distribución de material obsceno o pornográfico.
10. Acoso sexual de un estudiante o empleado del distrito.
11. Posesión o conspiración para poseer cualquier aparato explosivo o un explosivo.
12. Falsificar archivos y documentos oficiales.
13. Rehuser aceptar la administración de disciplina propuesta por el maestro o administrador.
14. Enfrascarse en una conducta que contiene los elementos de asalto bajo la Sección 22.01(a)(1) del Código penal en contra de un empleado escolar o voluntario.
15. Enfrascarse en conducta maliciosa si es castigable como un crimen.

Cualquier estudiante que ayuda, estimula, promueve o intenta ayudar a cometer una ofensa seria recibirá el mismo castigo que el estudiante que en realidad se enfrasca en tal conducta.

Un estudiante con conocimiento de una ofensa seria cometida por otro estudiante debe presentar esta información a la escuela. El no informar, lo hará merecedor de una consecuencia disciplinaria menor, ya sea un escalón menos que el requerido por la ofensa de la cual tiene conocimiento el estudiante o un corto término de disciplina.

Se puede expulsar a un estudiante si éste se enfrasca en conducta que contiene los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante, sin importar dónde ocurre la ofensa:

- Asalto con agravantes.
- Asalto sexual.
- Asalto sexual con agravantes.
- Homicidio
- Homicidio de pena capital.
- Intento criminal de cometer homicidio u homicidio de pena capital.
- Robo con agravantes.

Si se le ha encontrado culpable a un estudiante o colocado en condena diferida por asalto sexual o asalto sexual agravado contra otro estudiante de la misma escuela y la víctima, o los padres de la víctima piden que el Fort Worth ISD transfiera al estudiante atacante a otra escuela (después del proceso de colocación del DAEP o JJAEP recomendado), el estudiante atacante será transferido a otra escuela del distrito. Los distritos escolares no están obligados a proveer transporte a estudiantes transferidos bajo esta sección.

Las escuelas están autorizadas a expulsar y colocar en DAEP o JJAEP a cualquier estudiante que tenga cargos o esté arrestado por un crimen bajo el Título 5 del Código penal, así como aquéllos que reciben juicio diferido o fueron encontrados culpables por tal conducta. Se debe encontrar algo que indique que la presencia del estudiante en la clase regular pudiera ser una amenaza para la seguridad de los demás, que perjudique el proceso educativo o que no sea en el mejor interés de los estudiantes. Estos estudiantes deben ser colocados en JJAEP y de lo contrario en DAEP. Esta acción se puede tomar sin importar cuándo o dónde ocurrió la conducta, ni si el estudiante completó o no cualquier requisito dispuesto por la corte. El tiempo de la colocación es hasta que el estudiante se gradúe de la escuela secundaria, se quiten los cargos o se reduzcan a una ofensa menor, o el estudiante complete el término fijado por el distrito.

REMOCIÓN OBLIGATORIA DEL PROGRAMA EDUCATIVO REGULAR DE JUSTICIA JUVENIL

Se debe suspender a un estudiante estando pendiente una conferencia de la oficina central en el Departamento de disciplina y colocación de estudiantes y expulsarlo al Programa educativo alterno de justicia juvenil (JJAEP) por cualquiera de las siguientes ofensas cometidas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar o mientras asisten a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada a la misma. Si la ofensa sucede en las últimas seis (6) semanas del año escolar, la colocación se puede extender a las primeras seis semanas del siguiente año escolar. La duración de la colocación será determinada por el oficial de audiencia.

Las violaciones del Escalón III incluyen pero no se limitan a lo siguiente:

Asaltos criminales (Política de la Mesa directiva FNCH/FOD-LEGAL)

Conducta que contiene los elementos de lo siguiente bajo el Código penal de Texas:

- Asalto con agravantes, asalto sexual o asalto sexual con agravantes.
- Actos incendiarios.
- Homicidio, homicidio de pena capital o intento criminal de cometer un homicidio u homicidio de pena capital.
- Indecencia con un menor.
- Rapto con agravantes.
- Venganza contra un empleado escolar o voluntario en combinación con una de las ofensas indicadas arriba dentro o fuera de propiedad escolar o en una actividad relacionada con la escuela dentro o fuera de propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela.
- Robo con agravantes.
- Homicidio involuntario.
- Homicidio criminal por negligencia.

Los distritos están autorizados a imponer consecuencias disciplinarias hasta por 45 días de clases si un estudiante de educación especial inflige "herida corporal seria" a alguien en la escuela o en un evento relativo a la escuela o patrocinado por ésta, aun en el caso de que la conducta sea una manifestación de su discapacidad.

Ofensas criminales de drogas/alcohol (Política de la Mesa directiva FNCF/FOD-LEGAL)

Conducta castigable como crimen que envuelve lo siguiente:

- Vender, dar o entregar marihuana, una sustancia controlada, alcohol o una droga peligrosa a otra persona.
- Poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, sustancia controlada, droga peligrosa o alcohol.
- Cometer un acto serio u ofensa bajo la influencia del alcohol.

Armas/Arresto por crimen (Política de la Mesa directiva FNCG-LEGAL)

- Traer a la escuela un arma, tal como lo define la ley federal. Las armas de fuego bajo la ley federal incluyen:
 - Cualquier arma (incluyendo una pistola de partida) diseñada para o que se puede convertir fácilmente para expulsar un proyectil por acción de un explosivo.
 - El armazón, recibidor o silenciador de cualquier arma.
- Cualquier aparato destructivo como explosivos, incendiarios, gas venenoso, bomba o granada.
- Poseer o conspirar en poseer cualquier explosivo u objeto explosivo.
- Uso, exhibición o posesión de lo siguiente tal como lo define el Código penal de Texas:
- Un cuchillo ilegal, como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media (5 1/2); cualquier instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a alguien al arrojarlo; una daga, incluyendo pero sin limitarse a un punzón, estilete y puñal, cuchillo de doble filo de cazar, espada o lanza.
- Una cachiporra o macana.
- Un arma prohibida como un arma explosiva; una ametralladora, una escopeta de cañón corto; un silenciador, un cuchillo automático, manoplas, o munición reforzada; un rociador de químicos o arma casera.

Ver las páginas 13-16 para información relacionada a la conferencia de estándares de la oficina central, reglas y derechos y apelación de derechos estudiantiles.

EXPULSIÓN Y COLOCACIÓN DE CIERTOS ESTUDIANTES EN LUGARES ALTERNATIVOS

Cuando la escuela recibe un aviso de que un estudiante es requerido para registrarse como ofensor sexual, la escuela “removerá al estudiante de su clase regular y determinará la colocación adecuada”. Los ofensores sexuales que están bajo cualquier forma de supervisión de la corte deben de ser colocados en JJAEP o DAEP al menos por un semestre.

Los ofensores sexuales que no están bajo ningún tipo de supervisión de la corte pueden ser colocados en JJAEP o DAEP por un semestre. El distrito puede colocar al estudiante en una clase regular a menos que la Mesa directiva determine que la presencia del estudiante en la clase regular sea una amenaza a la seguridad de los otros estudiantes, sea perjudicial al proceso educativo o no sea en el mejor interés de los estudiantes.

Al finalizar la colocación en un semestre, la Mesa directiva debe hacer que el comité repase la colocación. El comité debe estar compuesto por 1) un maestro de la escuela; 2) un oficial supervisor o de probación o un representante de probación juvenil; 3) un instructor del programa alterno adonde el estudiante fue asignado; 4) un designado seleccionado por la Mesa directiva; 5) un consejero empleado por la escuela. Por mayoría de votos, el comité recomienda a la Mesa directiva extender la colocación.

La Mesa directiva debe seguir la recomendación del comité a menos que determine lo contrario. Si el comité recomienda la colocación en clase regular, la Mesa directiva debe seguir esa recomendación a menos que esto amenace la seguridad del estudiante, lo perjudique o no sea en el mejor interés de los estudiantes. Asimismo, si el comité recomienda la colocación alternativa continua, la Mesa directiva debe seguirla a menos que concluya que la colocación del estudiante en clase regular, no pondría en peligro su seguridad, lo perjudique o no sea en el mejor interés de los estudiantes. Si el estudiante permanece en un ambiente alternativo, el comité debe llevar a cabo otra revisión y hacer otra recomendación antes de cada año escolar, mientras el estudiante se encuentre en el programa alternativo.

En el caso de un estudiante de educación especial, esta revisión la debe hacer el comité ARD y no el compuesto por cinco miembros antes mencionado, pero el ARD puede pedir que la Mesa directiva convoque a un comité para que los ayude. La decisión de colocación de un estudiante de educación especial se debe hacer de acuerdo con el IDEA.

A los ofensores sexuales que deben inscribirse y ser supervisados por la corte y quienes se transfieren a otro distrito escolar durante la colocación obligatoria de un semestre, se les puede extender otro semestre sin la necesidad de revisión de un comité. El nuevo distrito puede contar el tiempo que tomó la colocación obligatoria, de lo contrario, la colocación de estudiantes transferidos se sujeta al proceso de revisión del comité.

La colocación alternativa debe ser el DAEP a menos que el MOU para el JJAEP solicite la colocación de dichos estudiantes en el JJAEP, o la corte ordene la colocación en JJAEP. Los JJAEPS tienen el derecho a fondos por un estudiante colocado conforme a estas disposiciones de la misma medida que por estudiantes que son expulsados debido a ofensas de expulsión discrecional.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión de la Mesa directiva solicitando reunirse con la misma, pero la reunión “se limita a la pregunta real de si el estudiante debe inscribirse como ofensor sexual como lo cita el Cap. 62 del Código de procedimiento criminal”. La decisión de la Mesa directiva es terminante e inapelable. Al recibir la notificación “15.27” por parte de la ley, si el superintendente determina que el empleado necesita la información para propósitos educativos o para la protección de la persona informada u otros; el superintendente puede enviar al empleado del distrito escolar que se responsabiliza de supervisar directamente al estudiante, la información contenida en la notificación confidencial. Esta notificación no indicará si el estudiante debe o no registrarse como ofensor sexual.

Si el estudiante es sentenciado, tiene un juicio diferido, sentencia diferida o sentencia de conducta delictiva, el superintendente debe ser notificado dentro de las 24 horas y el informe debe incluir “si el estudiante debe inscribirse como ofensor sexual”. El superintendente también necesita comunicárselo dentro de las 24 horas a “todo el personal de instrucción y apoyo que tiene contacto regular con el estudiante”.

De igual manera, los oficiales deben informar a los directivos escolares dentro de las 24 horas de haberse enterados de la transferencia o reingreso del estudiante a un nuevo distrito o escuela.

INFORMACIÓN PARA ESTUDIANTES/PADRES

Nada en esta política debe considerarse que requiera prueba más allá de una duda razonable en la reunión o audiencia o nivel del panel de audiencia. Las acciones contempladas aquí no son penales en naturaleza y son solamente determinaciones administrativas.

ESTÁNDARES DE LA CONFERENCIA CENTRAL, REGLAS Y PROCEDIMIENTOS

Estándares de la conferencia en la oficina central- La Mesa directiva delega al Departamento de disciplina y colocación de estudiantes y a su administrador la autoridad de remover a un estudiante a un programa disciplinario de educación alterna (DAEP). Las conferencias de la oficina central o audiencias se tendrán “de novo” y el oficial de audiencia central no estará obligado por los hallazgos o conclusiones de cualquier audiencia, procedimiento o decisión previos.

Proceso y reglas de la conferencia en la oficina central-El oficial de audiencia central llevará a cabo una conferencia informal para un estudiante que está siendo colocado en un DAEP del Escalón I o II. Cuando sea posible, esta conferencia se tendrá dentro de tres (3) días de que se cometa la ofensa. Durante la conferencia informal puede seguirse el siguiente proceso:

1. Se le notificará al estudiante de la conducta u ofensa de la que se le acusa.
2. Se permitirá al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente.
3. Se permitirá al estudiante tener representación adulta o legal. El distrito puede estar representado por un empleado o consejero legal.
4. Se podrá presentar como evidencia declaraciones escritas de testigos o grupos.
5. No se observará reglas o evidencias formales. Cada lado en turno, empezando con el distrito, tendrá la oportunidad de desarrollar o defender los cargos, presentar evidencia y solicitar acción apropiada del oficial de audiencia central.
6. El oficial de audiencia central se mantendrá imparcial y ayudará a ambos lados a desarrollar todos los hechos y evidencia para presentar un recuento total del incidente. El oficial de audiencia central tomará una decisión en base a consideración de la credibilidad de la evidencia ofrecida y a la filosofía de disciplina del distrito. Si es apropiado, a más tardar el segundo día útil después de la conferencia, el designado de la Mesa directiva entregará a la corte juvenil una copia de la orden colocando a un estudiante en un programa disciplinario de educación alterna e información requerida por la sección 52.04 del Código familiar.

Reglas y procedimientos de expulsión a DAEP o JJAEP de la oficina central- El oficial de audiencia central llevará a cabo una conferencia para un estudiante que está siendo recomendado para un DAEP/JJAEP del Escalón III. Cuando sea posible, la conferencia se tendrá dentro de tres (3) días de que se cometa la ofensa. Durante la conferencia se seguirá el siguiente proceso:

1. Se le notificará al estudiante de la conducta u ofensa de la que se le acusa.
2. Se permitirá al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente.
3. Se permitirá al estudiante tener representación adulta o legal. El distrito también puede estar representado por un empleado o consejero legal.
4. Se podrá presentar como evidencia declaraciones escritas de testigos o grupos.
5. No se observará reglas o evidencias formales. Cada lado en turno, empezando con el distrito, tendrá la oportunidad de desarrollar o defender los cargos, presentar evidencia y solicitar acción apropiada del oficial de audiencia central.
6. El oficial de audiencia central se mantendrá imparcial y ayudará a ambos lados a desarrollar todos los hechos y evidencia para presentar un recuento total del incidente. El oficial de audiencia central tomará una decisión en base a consideración de la credibilidad de la evidencia ofrecida y a la filosofía de disciplina del distrito. Si es apropiado, a más tardar el segundo día útil después de la conferencia, el designado de la Mesa entregará a la corte juvenil una copia de la orden colocando a un estudiante en un programa disciplinario de educación alterna e información requerida por la sección 52.04 del Código familiar.

Récord - Todos los procesos serán grabados electrónicamente o estenográficamente para preservar una relación al pie de la letra de la audiencia con propósitos de apelación.

Retiro de un estudiante antes de disciplina -El retirar a un estudiante de la escuela no afecta la autoridad del distrito de concertar y llevar a cabo una reunión o audiencia sobre la conducta y entrar una orden de remoción a un DAEP o JJAEP, sin importar que el padre o estudiante estén presentes para participar. La orden de remoción estará incluida enviando informes al distrito escolar al que se transfiere.

Nota especial sobre extensiones de colocaciones - Un estudiante colocado en un DAEP puede estar sujeto a una extensión de colocación por cualquiera de las siguientes razones:

- No inscribirse y asistir al DAEP inmediatamente después de la notificación de colocación
- Ausencias durante colocación en el DAEP
- La fecha de retorno establecida caería en el otoño durante épocas de exámenes creando una interrupción del proceso educativo

ESCALÓN I Y ESCALÓN III – DERECHO DE APELACIÓN DEL ESTUDIANTE

Remoción a un programa disciplinario de educación alterna

Un estudiante o sus padres y/o guardián pueden apelar por escrito una colocación disciplinaria de educación alterna del Escalón I (DAEP), colocación disciplinaria de educación alterna del Escalón III (DAEP) y colocación en un programa de justicia juvenil (JJAEP) al superintendente o delegado, ambos designados por la Mesa directiva. Esta apelación por escrito deberá entregarse a la oficina del superintendente dentro de cinco (5) días laborables después de recibir notificación de la colocación en educación alterna. Los padres y/o guardián también pueden presentar cualquier información que crean relevante a la apelación.

El superintendente o delegado puede también investigar y pedir información adicional no presentada en la conferencia o audiencia original. Los padres y/o guardián también pueden presentar información que crean relevante a la apelación. Si, después de la revisión, el superintendente o delegado determina que las razones dadas en apoyo de DAEP son buenas y con base, presentará una notificación escrita informando a los padres y/o guardián de su decisión de apoyar la colocación dentro de tres (3) días laborables de la revisión. El superintendente o delegado también puede tomar cualquier acción que crea apropiada para modificar o revocar la colocación

y notificará a los padres y/o guardián inmediatamente de su decisión en el caso. Si, a la conclusión de la investigación se presenta información adicional que pueda aumentar la consecuencia, el superintendente o delegado revisará (dentro de tres días) la nueva información con padre(s) y o guardián. Después de la revisión, el superintendente o delegado anunciará su decisión final.

Los padres y/o guardián no en custodia pueden solicitar por escrito una copia de cualquier notificación escrita relativa a la colocación de un estudiante en un DAEP o expulsión de la escuela que es generalmente provista por el distrito a los padres del estudiante.

ESCALÓN II- DERECHO DE APELACIÓN DEL ESTUDIANTE

Remoción a un programa disciplinario de educación alterna

Un estudiante o sus padres y/o guardián pueden apelar por escrito una colocación disciplinaria de educación alterna del Escalón II (DAEP), al panel de audiencias nombrado por el superintendente. Esta apelación por escrito deberá entregarse a la oficina del superintendente dentro de cinco (5) días laborables después de recibir notificación de la colocación en educación alterna. Los padres y/o guardián también pueden presentar cualquier información que crean relevante a la apelación.

Audiencias públicas/privadas -El estudiante acusado de violación de la política de la Mesa directiva o del *Código de conducta estudiantil* podrá decidir si el proceso ante el panel de audiencia o delegado será público o privado. En los procesos privados sólo estarán presentes las partes, representantes, padres o guardián del estudiante, personal encargado y un estenógrafo si se necesita.

Récord - Todos los procesos serán grabados electrónicamente o se hará un récord estenográfico para preservar las declaraciones orales de la audiencia con propósitos de apelaciones.

Proceso del panel de audiencia del superintendente

El superintendente delega toda la autoridad de hallazgo de hechos a un panel de audiencia o delegado. Este panel es designado por el superintendente para escuchar una apelación de una colocación en un DAEP para el Escalón II solamente y para establecer un récord escrito de revisión. El panel de audiencia o delegado del superintendente dirigirá un proceso informal dentro de los ocho (8) días útiles después de recibir la petición escrita de la apelación. En este proceso informal, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Se notificará a los padres y/o guardián del estudiante y se les pedirá que asistan y participen en el proceso.
2. Se le dará al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente.
3. Se le permitirá al estudiante tener un representante adulto legal. Un empleado o consejero legal también puede representar al distrito.
4. Se puede presentar declaraciones por escrito de testigos y otros como evidencia.
5. No se observará reglas o evidencias formales. Cada lado en turno, empezando con el estudiante/padres o guardián tendrá la oportunidad de desarrollar o defender los cargos, presentar testigos y evidencia y solicitar acción apropiada del panel de audiencia o delegado.
6. El panel de audiencia o delegado se mantendrá imparcial y ayudará a ambos lados a desarrollar todos los hechos y evidencia para presentar un recuento total del incidente, tomando una decisión sobre el caso.
7. El panel de audiencia o delegado tomará una decisión que determine si el estudiante violó el *Código de conducta estudiantil* y la duración apropiada de la colocación en un programa disciplinario de educación alterna.
8. Se podrá anunciar la decisión del panel a los participantes, pero se deberá notificar por escrito a todos los grupos dentro de cinco (5) días de tener el proceso.

Apelación final

Un estudiante, o los padres y/o guardián de un estudiante, tienen el derecho a una revisión del récord de los procedimientos ante el panel de audiencia a cargo del superintendente o delegado. El superintendente o delegado también puede investigar y pedir información adicional no presentada en la conferencia original o audiencia del procedimiento ante el panel de audiencia.

Después de la revisión, el superintendente o delegado tomará una decisión final. Si, después de la revisión, el superintendente o delegado determina que las razones dadas en apoyo de DAEP son buenas y con base, presentará una notificación escrita informando a los padres y/o guardián de su decisión de apoyar la colocación dentro de tres (3) días laborables de la revisión. El superintendente o delegado también puede tomar cualquier acción que crea apropiada para modificar o revocar la colocación y notificará a los padres y/o guardián inmediatamente de su decisión en el caso. Si, a la conclusión de la investigación se presenta información adicional que pueda aumentar la consecuencia, el superintendente o delegado revisará (dentro de tres días) la nueva información con padre(s) y o guardián(es).

Un padre y/o guardián que no tiene custodia puede solicitar por escrito una copia de cualquier notificación escrita relativa a la colocación de un estudiante en DAEP o expulsión de la escuela que es generalmente provista por el distrito a los padres del estudiante.

CRÉDITO

No se obtendrá crédito académico distrital por trabajo perdido durante el período de expulsión (a no ser que el estudiante esté inscrito en un JJAEP o en otro programa aprobado por el distrito). El distrito cede al departamento de disciplina y colocación de estudiantes la colocación en un DAEP de cualquier estudiante expulsado de otro distrito durante el período de la orden de expulsión.

Responsabilidad de los padres y/o guardián por estudiantes asignados a DAEP o el JJAEP

Si, como resultado de una audiencia de la oficina central, un estudiante es asignado al programa de educación alterna (DAEP) o al programa de educación alterna de justicia juvenil (JJAEP), es la responsabilidad de los padres y/o guardián inscribir al estudiante en el local de la colocación dentro de tres días. El incumplimiento puede resultar en acción de corte a través de la corte de asistencia escolar.

Duración de colocación para estudiantes asignados a DAEP o el JJAEP

La duración de colocación en un programa de educación alterna será determinada por el departamento de disciplina y colocación de estudiantes con aprobación del director o del designado por el director. Se prohíbe a los estudiantes expulsados o suspendidos estar en propiedad escolar o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ésta durante el período de expulsión o suspensión. Los estudiantes que cometan ofensas que requieren suspensión/expulsión a programas educativos alternos disciplinarios al final del año escolar, serán suspendidos/expulsados en el siguiente año escolar para completar el período de suspensión/expulsión. Los estudiantes no pueden ser colocados en un programa disciplinario de educación alterna del Escalón I o en el programa de primera oportunidad más de una vez por año escolar.

Estudiantes menores de 10 años de edad

Cuando un estudiante menor de 10 años se enfrasca en conducta digna de expulsión, dicho estudiante no será expulsado sino colocado en un programa disciplinario de educación alterna. El distrito debe proveer servicios educativos en el programa disciplinario de educación alterna si el estudiante tiene menos de diez años de edad. Los estudiantes menores de seis años de edad no serán removidos de clase ni colocados en un programa disciplinario de educación alterna. Estando pendiente el resultado de la audiencia, a no ser que el estudiante sea removido bajo las provisiones de colocación de emergencia o expulsión, el estudiante podrá ser suspendido hasta por tres días, colocado en suspensión en la escuela o se le proveerá un arreglo alternativo.

Transporte

Se proveerá transporte para:

1. estudiantes incapacitados colocados en un DAEP con transporte señalado como servicio relacionado con el plan educativo individual del estudiante (IEP);
2. estudiantes de primaria y
3. estudiantes asignados a lugares del Escalón I, Horizons y Middle Level Learning Center.

En el caso de que un estudiante solicite o es expulsado a un DAEP que no está en la zona de asistencia del estudiante, no se proveerá transporte.

Colocación en un JJAEP

La Mesa de educación ha entrado en un acuerdo con la Mesa juvenil del condado Tarrant señalando las responsabilidades de la Mesa juvenil sobre el establecimiento y operación del programa educativo alternativo de justicia juvenil (JJAEP) y sobre condiciones de pagos del distrito a la Mesa juvenil. Detalles de esta relación están definidos en acuerdos disponibles para inspección pública previa solicitud al superintendente.

Estudiantes que entran y salen del distrito mientras están en un DAEP/JJAEP

Cuando un estudiante viola el Código de conducta estudiantil del distrito de forma que requiere o permite al estudiante ser colocado en DAEP/JJAEP y el estudiante se retira del distrito antes que se complete una orden de colocación, el distrito puede completar el proceso y expedir una orden de colocación DAEP/JJAEP. Si el estudiante se reinscribe en el distrito durante ese año o después, el distrito puede hacer valer esa orden entonces, menos cualquier período de tiempo que haya sido servido por el estudiante durante inscripción en otro distrito. Si el director, u otro administrador apropiado o la Mesa deja de expedir una orden de colocación DAEP/JJAEP después de que se retira el estudiante, el siguiente distrito en que se inscribe el estudiante puede completar el proceso y expedir la orden de colocación DAEP/JJAEP.

El distrito decidirá en cada caso la colocación de un estudiante inscrito en el distrito que fuera asignado a DAEP/JJAEP en otro distrito, incluyendo un distrito en otro estado (si la falta cometida es razón para una colocación DAEP/JJAEP en el distrito que recibe) o una escuela privada de matrícula abierta. El distrito puede colocar al estudiante en el DAEP/JJAEP del distrito o en una clase regular. Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el mismo puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP/JJAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir al estudiante asistir a clases regulares si:

1. el distrito de fuera del estado provee al distrito con una copia de la orden de expulsión y
2. la ofensa que resulta en la expulsión es también una ofensa de expulsión en el distrito en el que el estudiante se inscribe.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP/JJAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o colocación DAEP/JJAEP para que el período completo no exceda un año, a no ser que, después de una revisión se determine que:

1. el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito o
2. colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

PRENSA ELECTRÓNICA

El superintendente o su delegado diseñará, implementará, vigilará y evaluará recursos de prensa electrónica con fines instructivos y administrativos.

Disponibilidad de acceso

La disponibilidad del sistema(s) electrónico de comunicaciones incluyendo el Internet estará disponible para los estudiantes, empleados y voluntarios exclusivamente con fines instructivos y administrativos y de acuerdo con regulaciones vigentes.

El acceso al sistema(s) de comunicación electrónica del distrito es un privilegio, no un derecho garantizado. Se requerirá de todos los usuarios que firmen un acuse de recibo y conocimiento de todas las regulaciones vigentes que gobiernan el uso del sistema(s) y deberán estar de acuerdo por escrito en cumplir dichas regulaciones y guías. Dichas regulaciones están disponibles en www.fwisd.org, localizada en la biblioteca escolar o contactar la oficina de comunicaciones al (817) 871-2458 para obtener una copia. El incumplimiento resultará en acción disciplinaria consistente con políticas y regulaciones del distrito. Las violaciones de la ley pueden resultar en juicio criminal así como en acción disciplinaria del distrito escolar independiente de Fort Worth.

Uso aceptable

El superintendente o su delegado desarrollará e implementará regulaciones, políticas y tratados sobre uso consistentes con los propósitos administrativos e instructivos del distrito y la ley y los derechos reservados de la política que lo rige.

Uso vigilado

Las transmisiones de correo electrónico y otro uso del sistema(s) de comunicación electrónica por estudiantes, empleados o voluntarios NO serán consideradas confidenciales y pueden ser vigiladas en cualquier momento para asegurar uso apropiado con propósitos educativos y administrativos.

Renuncia a responsabilidad

El distrito no será responsable por el uso inapropiado del usuario de los recursos de comunicación electrónica del distrito o por violaciones de restricciones de derechos reservados, errores o negligencia del usuario o costos incurridos por el mismo. El distrito no será responsable por asegurar la exactitud o utilidad de ninguna información encontrada en el Internet o a través de cualquier otra forma electrónica.

Capacitación

Está disponible la capacitación de empleados y estudiantes en el uso apropiado del sistema (s) disponible. Los usuarios recibirán copias de las guías de uso aceptable del distrito. El distrito enfatizará el uso ético de los recursos del sistema.

Derechos reservados

Los programas con derechos reservados o información electrónica no se podrán colocar en ningún sistema conectado al sistema(s) del distrito escolar independiente de Fort Worth sin permiso del propietario de los derechos de autor.

Acceso al sistema

El acceso al sistema(s) de comunicación electrónica del distrito será gobernado con la aprobación del director de la escuela o su delegado y se les otorgará a los usuarios acceso al sistema(s) del distrito.

REMOCIÓN DE EMERGENCIA

En una emergencia, el director o su delegado puede ordenar la expulsión inmediata de un estudiante cuando están en peligro de daño personas o propiedad. Cuando existe una colocación de emergencia, se le dará al estudiante notificación oral de la razón de la acción. Dentro de un período de tiempo razonable después de la remoción de emergencia, el estudiante recibirá el proceso debido requerido por un estudiante que se enfrenta a la expulsión. Si la remoción de emergencia involucra a un estudiante incapacitado, el término de la remoción de emergencia del estudiante está sujeto a los requisitos de la ley federal.

Estudiantes referidos a una corte juvenil

La corte juvenil notificará al departamento de disciplina y colocación de estudiantes si:

1. la acción judicial del caso del estudiante fue rehusada por falta de mérito procesal o insuficiente evidencia y no se iniciará procedimientos no formales, sentencia diferida o acción civil diferida; o
2. la corte o jurado encontró al estudiante inocente o encontró que el estudiante no se enfrascó en conducta delictiva o en conducta tal que necesite supervisión resultando en que el caso sea rechazado con efecto de cosa juzgada. El superintendente o su delegado revisarán la colocación del estudiante en el programa disciplinario de educación alterna. El estudiante no podrá regresar a la clase regular estando pendiente la revisión. El superintendente o su delegado concertará una revisión de la colocación del estudiante con el estudiante y su padres y/o guardián a más tardar el tercer día después de que el superintendente o su delegado reciba una notificación de la corte juvenil.

Después de revisar la notificación y de recibir información del padre o guardián del estudiante, el superintendente o su delegado podrán continuar la colocación del estudiante en un programa disciplinario de colocación alterna si existe razón para creer que la presencia del estudiante en la clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros. El estudiante no podrá regresar a la clase regular mientras esté pendiente la apelación. El estudiante o sus padres o guardián pueden apelar la decisión sobre continua colocación en el

programa de educación alterna a la Mesa educación. El proceso de apelación no se aplica a colocaciones que resultan de ofensas por las que el estado requiere colocación mandatoria en un programa disciplinario de educación alterna.

RESTRICCIONES DE EXPULSIÓN/SUSPENSIÓN

Se prohíbe a los estudiantes expulsados o suspendidos estar en los terrenos de la escuela o asistiendo a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

Los estudiantes que cometan ofensas y ameriten ser suspendidos/expulsados a programas disciplinarios de educación alterna, al final del año escolar, se les expulsará/suspenderá el siguiente año escolar para completar el término de suspensión/expulsión.

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

La ley estatal prohíbe a los estudiantes colocados en un programa de educación alterna por razones disciplinarias asistir o participar en actividades extracurriculares o no curriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con ésta durante el período de colocación incluyendo buscar o tener posiciones honorarias y/o ser miembros de clubes y organizaciones patrocinadas por las escuelas. Ver el Manual de actividades deportivas del FWISD y política de la Mesa directiva (FM-LOCAL).

Un estudiante asignado a un programa disciplinario de educación alterna (DAEP) por cualquier violación de la política de la Mesa directiva o del *Código de conducta estudiantil* será también inelegible para participar en cualquier actividad extracurricular durante la colocación DAEP y después de su vuelta a su escuela base o tener cualquier posición de honor o confianza, elegido o nombrado en su escuela base. De acuerdo con la severidad de la violación del código de conducta o regulación, el período de inelegibilidad es como sigue:

Violaciones del Escalón I – Cualquier estudiante que regresa a su escuela base de un DAEP Escalón I recobrará elegibilidad para participar cuando él/ella haya asistido a clases regulares en su escuela base por un día completo.

Violaciones del Escalón II --Cualquier estudiante que regresa a su escuela base de un DAEP Escalón II recobrará elegibilidad para participar cuando él/ella haya asistido a su escuela base después de salir del DAEP por un período de tiempo igual a la colocación DAEP.

Si una apelación de colocación original DAEP es revisada por un panel de audiencia del Escalón II [ver FOA (LOCAL)] y el estudiante es devuelto a su escuela base después de cumplir sólo un número reducido de días en un DAEP, el número de días en que un estudiante es inelegible en su escuela base será igual al número de días cumplidos en el DAEP.

Violaciones del Escalón III – Cualquier estudiante que regresa a su escuela base de un DAEP Escalón III recobrará elegibilidad para participar cuando él/ella haya asistido a su escuela base por un período de un año. Después de repetición de una violación de Escalón I, II o III (incluyendo una segunda o subsecuente colocación DAEP), un estudiante será declarado permanentemente inelegible para participar en actividades extracurriculares o para tener cualquier posición de honor o confianza en su escuela cuando regrese a la misma. Bajo petición de un estudiante o de sus padres o guardián legal y bajo la recomendación del director, el superintendente puede ajustar o perdonar cualquiera de las penas/sanciones de acuerdo con las circunstancias que merecen tal cambio a discreción exclusiva del superintendente.

ARMAS DE FUEGO

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado de la clase regular por un período no menor a un año calendario por llevar un arma de fuego, definida por ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente o delegado puede modificar el período de expulsión en cada caso y/o el distrito puede proveer servicios educativos al estudiante expulsado en un programa disciplinario de educación alterna. La Mesa directiva delega al superintendente la autoridad de expulsar estudiantes.

GRADUACIÓN

Los estudiantes que están en una colocación disciplinaria de educación alterna al fin del año escolar y han cumplido con todos los requisitos de graduación, podrán participar en la ceremonia de graduación o en otras actividades relativas a graduación sólo en el lugar de la colocación alterna.

DETECTORES DE METAL

El distrito no tolerará acciones que pongan en peligro el bienestar de estudiantes o personal o que interrumpan el proceso educativo. Por lo tanto, se usará detectores de metal fijos o manuales en cualquier momento a cargo de la administración como seguridad para los estudiantes y para mantener un ambiente seguro.

Los estudiantes serán notificados al comienzo de cada año escolar que estarán sujetos a registro con un detector de metal al azar. Toda arma prohibida o contrabando ilegal revelado será confiscado y entregado a agencias policiales las que decidirán si inician juicio criminal. (Ver política de la mesa FNCF o FNCG) El contrabando encontrado en violación de la política de la mesa será confiscado por personal escolar. Los administradores escolares determinarán si se debe tomar acción disciplinaria y de qué tipo.

Si un estudiante rehúsa ser registrado con un detector de metal, se contactará a sus padres y/o guardián. Si los padres y/o guardián apoyan la decisión del estudiante de rehusar el registro, el enlace escolar decidirá si el registro es ahora mandatorio para seguridad de todos. Si no, se removerá al estudiante de la escuela inmediatamente y estará sujeto a acción disciplinaria apropiada. La segunda vez que un estudiante rehúse cumplir con un registro con un detector de metal resultará en remoción inmediata de la escuela estando pendiente una conferencia en la oficina central.

ACTO NINGÚN NIÑO SE QUEDA ATRÁS

El Acto Ningún niño se queda atrás [P.L. 107-110, Sección 9532] requiere que cada agencia de educación local (LEA), como condición para recibir fondos bajo el *Acto Ningún niño se queda atrás*, establezca e implemente una política requiriendo que un estudiante que asiste a una escuela primaria o secundaria persistentemente peligrosa, tal como lo determina la Agencia de educación de Texas, o quien se convierte en víctima de una ofensa criminal violenta dentro de una escuela primaria o secundaria o terrenos de ésta, pueda asistir a una escuela primaria o secundaria pública segura dentro de la LEA, incluyendo una escuela pública tipo 'charter'.

Si ocurre la ofensa criminal violenta en una escuela, el distrito notificará a los padres del estudiante víctima de la ofensa criminal violenta, que el distrito tiene la política de permitir a dichos estudiantes transferirse a una escuela primaria o secundaria pública segura dentro del distrito, incluyendo una escuela pública tipo 'charter'.

REGISTROS

Se puede requerir que los estudiantes se sujeten a registros legales. La falta en cumplir con directivas dadas por el personal sobre búsquedas legales resultará en remoción inmediata de la escuela. La segunda vez que un estudiante no cumpla con directivas dadas por el personal sobre registros legales resultará en remoción inmediata de la escuela pendiente una conferencia en la oficina central. El personal puede revisar armarios y vehículos dentro de la propiedad escolar si existe una sospecha razonable para creer que éstos contienen artículos o materiales prohibidos por las regulaciones del distrito. Los estudiantes serán responsables por cualquier objeto prohibido encontrado en sus armarios o vehículos que se encuentren estacionados dentro de propiedad escolar.

Si un vehículo sujeto a registro está cerrado, se le pedirá al estudiante que lo abra. Si éste rehúsa, el distrito contactará a sus padres y/o guardián y revocará el privilegio de estacionamiento. Si los padres y/o guardianes rehúsan también el registro del vehículo, el distrito puede contactar a la policía, la que asumirá responsabilidad en el asunto.

El distrito usará perros no agresivos especialmente entrenados para oler y avisar de la presencia de objetos prohibidos y sustancias ilícitas tal como se define en FNCF (Local) y alcohol. Las visitas a la escuela serán sin aviso. Se usará a los perros para oler el aire en clases vacías, en áreas comunes vacías, cerca a armarios de estudiantes y de vehículos estacionados en propiedad escolar. No se usará perros con estudiantes. Si un perro alerta a un armario, a un vehículo o a un objeto en una clase, los empleados escolares podrán registrarlo. Los registros de vehículos se llevarán a cabo como se describe arriba.

Específicamente:

1. Se puede oler armarios en cualquier momento usando perros entrenados.
2. Se puede registrar vehículos estacionados en propiedad escolar con perros entrenados en cualquier momento.
3. Se puede oler clases y áreas comunes con perros entrenados en cualquier momento en que no estén los estudiantes.
4. Si se encuentra contrabando de cualquier clase, el estudiante estará sujeto a acción disciplinaria apropiada. Se notificará a los padres o guardián del estudiante si se encuentra algún artículo o material prohibido en el armario de éste, en su vehículo estacionado en propiedad escolar o en su persona como resultado de un registro llevado a cabo de acuerdo con regulaciones.

Video/audio

El equipo de audio/video se usará por razones de seguridad para vigilar la conducta estudiantil en autobuses y en áreas comunes en escuelas del distrito.

APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN

El distrito prohíbe a los estudiantes el uso de aparatos de telecomunicación, lo que incluye, sin limitarse, a teléfonos celulares, pagers y/o beepers, cámaras o teléfonos con video o cualquier otro objeto telecomunicativo que se consideraría una distracción a la empresa educativa mientras el estudiante se encuentra en propiedad escolar durante el día escolar.

Estudiantes de los grados Prek-5°

El distrito prohíbe a estudiantes de prekindergarten a 5° grado poseer aparatos de telecomunicación en propiedad escolar o mientras asisten a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ésta dentro o fuera de propiedad escolar.

Estudiantes de los grados 6° -12°

Los estudiantes en los grados 6° -12° pueden poseer aparatos de telecomunicación en propiedad escolar o mientras asisten a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ésta dentro o fuera de propiedad escolar. Sin embargo, dichos aparatos no deberán estar a la vista y deberán permanecer apagados durante el día de instrucción escolar.

Los administradores escolares tendrán la discreción de determinar el uso apropiado de teléfonos celulares, localizadores y cualquier otro aparato de telecomunicación de estudiantes que participan en actividades extracurriculares en propiedad escolar o mientras asisten a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ésta dentro o fuera de propiedad escolar.

Confiscación, notificación y retención

Se confiscará y retendrá el aparato de telecomunicación a cualquier estudiante que viole esta regla por primera vez hasta que uno de sus padres y/o guardián lo recoja. Se deberá notificar a los padres y/o guardián del estudiante de la violación dentro de dos días escolares. A la segunda y subsecuentes violaciones, se confiscará el aparato de telecomunicación.

Se deberá notificar a los padres del estudiante dentro de dos días escolares de confiscarse el aparato de telecomunicación. El distrito retendrá un aparato de telecomunicación confiscado por un período de 30 días después de la notificación.

Los padres y/o guardián pueden obtener la devolución del aparato pagando \$15. Después de expirar el período de 30 días, el distrito dispondrá del aparato de telecomunicación. Los estudiantes que continúen violando estas regulaciones estarán sujetos a medidas disciplinarias establecidas.

DEFINICIONES/GLOSARIO

Los administradores del distrito dependerán de su juicio profesional, las definiciones del glosario al reverso del *Código de conducta estudiantil*, Capítulo 37 del Código de educación de Texas, el Código penal de Texas y las políticas de la Mesa para revisar el mal comportamiento y tomar decisiones disciplinarias. La lista del glosario no es exclusiva y el distrito se reserva el derecho de interpretar las definiciones como sean necesarias para tratar un mal comportamiento inesperado. La lista del glosario tiene sólo el propósito de servir de guía y fácil referencia a los padres y administradores.

ABUSO se define como enfrascarse en expresiones orales o escritas o conducta física que el FWISD determina:

1. tener el efecto de herir físicamente a un estudiante, dañar la propiedad del estudiante o colocar al estudiante en temor razonable de daño físico a su persona o daño a la propiedad del estudiante, o
2. ser suficientemente severo, persistente o penetrante que la acción o amenaza crea un ambiente intimidante, amenazador o abusivo para el estudiante.

ABUSO DE PROPIEDAD es estropear y/o dañar la propiedad de la escuela o dañar/vandalizar la propiedad de otros o del distrito; tomar sin autorización la propiedad de otros o del distrito.

ACOSO puede definirse como:

1. conducta que cumple con la definición establecida en la política del distrito FFH(LEGAL); o
2. conducta que amenaza causar daño o daño físico a otro estudiante, es intimidante sexualmente, causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, sujeta a otro estudiante a confinamiento y sujeción o maliciosa y substancialmente hace daño a la salud emocional o física o seguridad de un estudiante.

ACOSO (RACIAL, ÉTNICO, RELIGIOSO, POR INCAPACIDAD, GÉNERO Y/U ORIENTACIÓN SEXUAL) (racial, étnico, religioso, por incapacidad, género y/u orientación sexual) es cualquier acción demostrativa verbal, escrita, física, psicológica (ambiente y contacto) y cualquier otra acción demostrativa referente a raza, creencias, origen étnico, preferencia religiosa, género u orientación sexual que es abusiva y/o acosadora.

ACOSO SEXUAL es hacer avances sexuales persistentes o repetidos a otra persona o enfrascarse de otra manera en cualquier acción de connotación sexual causando vergüenza, humillación o intimidación.

ACTO INCENDIARIO es el quemar a propósito o intentar quemar maliciosamente una estructura.

ALARMA O REPORTE FALSO ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o circula un reporte de un atentado con bombas, fuego, ofensa u otra emergencia que él/ella sabe que es falsa o sin base o que ordinariamente causa acción de una agencia oficial o de voluntarios para hacer frente a emergencias; poner a una persona en temor de daño corporal inminente serio; o prevenir o interrumpir la ocupación de un edificio, cuarto, lugar de reunión, lugar al que el público tiene acceso o aeronave, automóvil u otro medio de transporte.

AMENAZA TERRORISTA se definirá como amenaza de cometer cualquier ofensa que envuelve violencia contra cualquier persona o propiedad con intención de colocar a cualquier persona en miedo de inminente, serio daño corporal, prevenir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio, cuarto, lugar de asamblea u otro lugar público.

ASALTO POR CONTACTO (SIN CITACIÓN). El distrito define "asalto por contacto" como un contacto físico deliberado, con intención o negligente con otro; sabiendo de que dicho contacto sería percibido como desagradable o provocativo.

ASALTO POR CONTACTO (CON CITACIÓN). El Código penal de Texas 22.01 (a) (3) lo define como causar contacto físico con otro intencional y deliberadamente cuando la persona sabe o debería creer razonablemente que el agredido lo considerará como ofensivo o provocativo.

ASALTO CON DAÑO FÍSICO. El Código penal de Texas 22.01 (a) (1) lo define así. Una persona comete un asalto, si la persona intencional, deliberada o imprudentemente causa daño físico a otro.

ASALTO POR AMENAZA (SIN CITACIÓN). El distrito define "asalto por amenaza" como intencional o a sabiendas se amenaza a otro con inminente daño físico.

ASALTO POR AMENAZA (CON CITACIÓN). El Código penal de Texas 22.01 (a) (2) lo define como amenaza intencional o a sabiendas con inminente daño físico.

AUSENTISMO ESCOLAR es ausentarse de la escuela sin permiso del padre o guardián o en violación de la ley estatal de asistencia.

BAUTIZOS/NOVATADA envuelve cualquier acto a sabiendas, intencional o sin cuidado que ocurra dentro o fuera de la escuela de una persona sola o actuando en grupo, dirigido contra otro estudiante que pone en peligro la salud mental o física del mismo o su seguridad con el propósito de "bautizar", iniciar, prometer ser miembro de, afiliarse a, tener un puesto en o mantener el ser socio de una asociación u organización.

BAUTIZOS/NOVATADA envuelve cualquier acto a sabiendas, intencional o sin cuidado que ocurra dentro o fuera de la escuela de una persona sola o actuando en grupo, dirigido contra otro estudiante que pone en peligro la salud mental o física del mismo o su seguridad con el propósito de "bautizar", iniciar, prometer ser miembro de, afiliarse a, tener un puesto en o mantener el ser socio de una asociación u organización.

BAJO LA INFLUENCIA significa que las facultades del estudiante están notablemente dañadas por el alcohol y/o drogas: sin embargo, no es necesario que el estudiante esté legalmente intoxicado. El impedimento de las facultades físicas y/o mentales de una persona se puede evidenciar por un patrón de conducta anormal o errática y/o la presencia de síntomas físicos de uso de droga o alcohol.

COMUNICADOR ELECTRÓNICO es un aparato de telecomunicaciones que emite una señal audible, vibra, muestra un mensaje o de otra forma llama o entrega una comunicación a su poseedor.

CONDUCTA es la forma en que una persona actúa.

CONDUCTA DELINCUENTE es conducta que viola ya sea leyes estatales o federales y es castigable con prisión o cárcel.

LA CONDUCTA DELINCUENTE también incluye conducta que viola ciertas órdenes de cortes juveniles, incluyendo órdenes de período de prueba. Sin embargo, la conducta delincente no incluye violaciones de leyes de tránsito.

CONDUCTA INMORAL incluye actos inmorales, lascivos o indecentes incluyendo proposiciones sexuales indecentes, exhibiciones indecentes o gestos obscenos.

COPIAR significa reproducir el trabajo escolar de otro estudiante con la intención de presentarlo como propio.

COSAS PELIGROSAS se definen como cosas molestas o peligrosas, incluyendo, pero sin limitarse a: rifles de balines, escopetas de perdigones, réplicas de armas de fuego, fuegos artificiales, "poppers," bombas de humo o apestosas o cualquier otro aparato pirotécnico que se pueda usar para interrumpir el proceso educativo.

COSAS PROHIBIDAS se definen como cualquier objeto que pueda considerarse peligroso o una distracción al ambiente educativo, incluyendo, pero sin limitarse a; navajas, cuchillos de cualquier clase de menos de cinco pulgadas y media de largo no específicamente prohibidos por la ley, equipo de artes marciales, no prohibido de otra forma por la ley, apuntadores láser, cadenas, armas aturdidoras o munición de cualquier tipo.

CREENCIA RAZONABLE puede determinarla el superintendente o delegado usando toda la información disponible, incluyendo la información provista bajo el Artículo 15.27 del Código de procedimientos penales. Los administradores pueden colocar al estudiante en un programa disciplinario de educación alterna si tienen una creencia razonable de que el mismo se envuelve en conducta criminal bajo el Título 5. Los administradores también pueden colocar a un estudiante en un programa de educación alterna si tienen creencia razonable que el mismo cometió una conducta criminal no considerada ofensa del Título 5 y cuando el superintendente cree que su continua presencia en la clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial al proceso.

DEBIDO PROCESO se aplica antes de la expulsión. A cada estudiante se le debe proveer una audiencia de "debido proceso" la que incluye noticia previa de cargos y sanciones propuestas, el derecho a ser representado por un adulto o consejero legal, oportunidad de testificar y presentar evidencia y oportunidad de examinar la evidencia.

DETENCIÓN significa que un estudiante puede ser detenido por disciplinaria de acuerdo con la política de la Mesa FO (Local). El período de tiempo en el que el estudiante es asignado a detención se usará para propósitos educativos. Para todos los estudiantes menores de edad, no empezará la detención hasta que se haya notificado a los padres. Se les puede pedir a los padres que provean transporte cuando se le haya asignado detención al estudiante.

EL JUICIO DIFERIDO se puede ofrecer a un estudiante de 17 años como alternativa a buscar una convicción en corte por conducta delincuente o conducta que indica la necesidad de supervisión.

EXHIBICIÓN INDECENTE ocurre cuando una persona exhibe sus genitales sin importarle si otra persona presente será ofendida o alarmada por su acto.

EXPULSIÓN es la consecuencia más severa de la mala conducta de un estudiante en la escuela, en propiedad escolar o en eventos relacionados con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. Excepto por colocación a discreción en educación alterna del Escalón III, el estudiante estará sujeto a sentencia de corte distrital y colocado en un JJAEP.

FALSIFICACIÓN/FALSIFICAR es imitar un trabajo original escrito con la intención de engañar.

GRAFFITI es hacer marcas con pintura aerosol o marcador indeleble en propiedad tangible del dueño sin su permiso expreso. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, propaganda, dibujos o pintura.

INSUBORDINACIÓN es enfrascarse en serios actos de desobediencia, desafiando la autoridad del personal escolar, mostrando falta de respeto sin provocación hacia el mismo.

INTERRUPCIÓN DE CLASE es cualquier conducta que viola las reglas de una clase en particular y que interfiere con la oportunidad del maestro de presentar material o cualquier otra oportunidad del estudiante de concentrarse en el material o en sus asignaciones.

LASCIVIA PÚBLICA se define como enfrascarse a sabiendas en cualquier acto de contenido sexual en un lugar público, o, si no es en un lugar público, él/ella es descuidado/a sobre quién se ofenderá o alarmará con sus actos.

LAS ARMAS en las escuelas o en actividades patrocinadas por la escuela, incluyendo, pero sin limitarse a: armas de fuego, cuchillos ilegales, explosivos (incluyendo fuegos artificiales), manoplas de metal,

cachiporras, cadenas, macanas, navajas, imitación de armas, apuntadores láser o cualquier otro aparato usado para herir o causar daño físico a una persona. La posesión, uso o intento de uso, etc. de artículos generalmente no considerados armas (incluyendo cualquier acción o comentario que indique que un arma escondida pueda estar en posesión del estudiante) puede prohibirse cuando el director o delegado determina que existe peligro o puede existir hacia cualquier persona o propiedad escolar en virtud de posesión, uso o amenaza de uso.

LENGUAJE OFENSIVO es usar un lenguaje que está fuera de los estándares aceptables de lenguaje de la mayoría de personas en la comunidad.

LISTA DE LA MUERTE es una lista de personas marcadas para hacerles daño usando:

1. Un arma de fuego definida por el Código penal Sección 46.01 (3);
2. Cuchillo, definido por el Código penal Sección 46.01 (7); o
3. Cualquier otro objeto a usarse con la intención de causar daño físico.

MALA CONDUCTA es conducta contraria a las expectativas establecidas en el *Código de conducta estudiantil* o conducta que impide al maestro llevar a cabo el proceso de enseñanza.

MALA CONDUCTA PERSISTENTE es una mala conducta que, en más de una ocasión, viola estándares específicos y publicados de conducta estudiantil y puede ser la misma o diferente tipo de conducta.

OFENSA es un acto de mala conducta señalado en el *Código de conducta estudiantil* o puede ser implicado de los ejemplos en el código.

OFENSAS DEL TÍTULO 5 involucra heridas a una persona e incluso asesinato, secuestrar, asalto sexual, indecencia con un niño, dañar a un niño, a una persona mayor o incapacitada, abandonar o poner en peligro a un niño, conducta letal, amenaza terrorista, ayudar a una persona a suicidarse y forzar productos de consumo.

OFENSA SERIA se define como cualquier falta de conducta que seriamente interrumpe la clase sin importar la hora o lugar.

PARAFERNALIA es cualquier aparato que puede usarse para inhalar, ingerir, inyectarse o de otra manera introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

POSESIÓN se define como el cuidado, custodia, control, o manejo real de un objeto o sustancia. A un estudiante se le considerará en posesión de cualquier sustancia u objeto prohibido o regulado por este código si la sustancia u objeto se encuentra: (1) en la persona del estudiante o en algo de su propiedad, incluyendo pero sin limitarse a la ropa del estudiante, cartera, mochila, o portafolio; (2) en cualquier vehículo privado usado por el estudiante para transportarse a y de la escuela o a actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, pero sin limitarse a un automóvil, motocicleta, camioneta de carga o bicicleta; (3) en cualquier otra propiedad escolar usada por el estudiante, incluyendo, pero sin limitarse a su armario o escritorio.

PROPIEDAD ESCOLAR es cualquier propiedad del distrito escolar o sobre la cual el distrito escolar o su personal tienen autoridad legal, incluyendo propiedad visitada por los estudiantes en conexión con una actividad patrocinada por la escuela, tal como un viaje de excursión o actividad extracurricular.

REMOCIÓN DE EMERGENCIA ocurre cuando el director o su delegado puede inmediatamente colocar a un estudiante en un programa disciplinario de educación alterna basado en la escuela cuando éste es tan incontrolable, interrumpitivo o abusivo que su presencia interfiere con la habilidad del maestro de comunicarse efectivamente con los estudiantes en clase, con la habilidad de los demás estudiantes de aprender, con el funcionamiento de la escuela o con una actividad patrocinada por la escuela.

REMOCIÓN INICIADA POR EL MAESTRO significa que un maestro puede remover a un estudiante de clase cuando el maestro ha documentado

interferencia repetida con la habilidad del maestro de comunicarse efectivamente con los estudiantes en clase o con la habilidad de ellos para aprender. Un maestro puede remover a un estudiante de clase y recomendarlo para colocación obligatoria a DAEP o expulsión si éste se enfrasca en una de las ofensas descritas en el Código de educación en las secciones 37.006 y/o 37.007.

SENTENCIA DIFERIDA se puede ofrecer a un estudiante de 17 años o más como alternativa a buscar una sentencia en corte.

SEVERIDAD es la seriedad o gravedad de una situación.

USAR puede incluir a un estudiante que ha fumado, ingerido, inyectado, absorbido, inhalado, bebido o de algún otro modo introducido, dentro o fuera de la escuela, una sustancia prohibida en forma tan reciente que es detectable en la apariencia física del estudiante, acciones, aliento o habla.

VANDALISMO es acción voluntaria que resulta en destrucción, daño o mutilación de propiedad perteneciente al distrito o rentada por éste.

VANDALISMO DE PROPIEDAD ESCOLAR es destruir o dañar propiedad escolar, incluyendo autobuses, ya sea durante horas de clases, fuera de clases o durante las vacaciones.

VIOLACIONES ocurren cuando un estudiante deja de mantener u observar las formas correctas de conducta tal como lo señala el *Código de conducta estudiantil*.

VIOLENCIA EN NOVIAZGO es cuando una persona usa intencionalmente el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra en una relación de novios, como lo define la Sección 71.0021 del Código familiar.

PARENT/STUDENT ACKNOWLEDGEMENT FORM

PLEASE READ THE FOREGOING INFORMATION CAREFULLY,
SIGN THE FOLLOWING FORM, ASK YOUR SON OR DAUGHTER TO SIGN IT, AND RETURN IT TO THE PRINCIPAL'S OFFICE.

I and my son/daughter have received, read and acknowledge the Fort Worth Independent School District's *Student Code of Conduct*. I have discussed with my son/daughter that he/she will be subject to school discipline, as appropriate, and to prosecution if found to have committed a criminal act. Failure to sign and return this statement does not reduce the parent's and/or student's responsibility to abide by the *Student Code of Conduct*, nor the District's authority in the administration of these policies.

ACUSO DE RECIBO PARA EL ESTUDIANTE/PADRES

FAVOR DE LEER CUIDADOSAMENTE LA INFORMACIÓN QUE SIGUE,
DE FIRMAR EL FORMULARIO, DE PEDIRLE A SU HIJO/HIJA QUE LO FIRME Y DE DEVOLVERLO A LA OFICINA DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA

Yo y mi hijo/hija hemos recibido, leído y entendido el *Código de conducta estudiantil* del Distrito escolar independiente de Fort Worth. He conversado con mi hijo/hija sobre el hecho de que él/ella será disciplinado/a tal como sea apropiado y será procesado/a si se le prueba que ha cometido un acto criminal. El incumplimiento de firmar y devolver esta acusación de recibo no reduce la responsabilidad de los padres y/o estudiante de comportarse de acuerdo con el *Código de conducta estudiantil* ni le quita al distrito la autoridad de administrar estas regulaciones.

Student's Name/Nombre del estudiante

Student's Signature/Firma del estudiante

Date/Fecha _____

Home Phone/ Teléfono de casa _____

School/Escuela _____

Homeroom Teacher/Maestro a cargo del estudiante

Parent or Guardian's Name/Nombre del padre o guardián

Parent or Guardian's Signature/Firma del padre o guardián

Date/Fecha _____